

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO N° MC-192-2026-HOMIL**

Bogotá, D.C., agosto de 2026

PAA2026-UCLB-129

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Médica - Servicio de Enfermería, mediante estudio previo técnico lcontrol 483664 y oficio radicado No. 202614029 del 15 de mayo de 2026.

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Militar Central, establecimiento público del orden nacional adscrito al Sector Defensa, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 352 de 1997, tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. En desarrollo de su misión institucional, el Hospital presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, centrados en el paciente y su familia, garantizando la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad en la atención.

La Ley 352 de 1997 establece la naturaleza jurídica del Hospital Militar Central el cual está organizado como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. Como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central presta servicios de salud de alta y mediana complejidad a los usuarios del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares centrados en el paciente y su familia y tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho Subsistema, entre otros usuarios de la Entidad; es así como para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrolla actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios. Así las cosas, de conformidad con la Resolución N°1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones"

Ahora bien, el Decreto 4780 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones.", en su artículo 12, establece para la Subdirección Médica, entre otras funciones, las siguientes:

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868



- “1. Dirigir y coordinar el desarrollo de la política de prestación de servicios de hospitalización y atención quirúrgica, de acuerdo con los procedimientos científicos y médicos autorizados.*
- 2. Dirigir y coordinar las Unidades Médica Hospitalaria y Clínico-Quirúrgica con el objeto de prestar los servicios médico-asistenciales, requeridos por los afiliados al subsistema de salud de las Fuerzas Militares y las personas que accedan al mismo a través de convenios o de manera particular, según los procedimientos internos y la normas que regulan la materia.*
- 3. Dirigir y coordinar lo relativo a los procedimientos internos para la admisión de pacientes para hospitalización y atención quirúrgica en las dependencias a su cargo.*
- 4. Dirigir los estudios para la evaluación del comportamiento de la oferta y demanda de servicios de salud del área y presentar los resultados a la Dirección.*
- 5. Participar y coordinar en el área, los procesos docentes y de investigación realizados en el Hospital Militar Central y dirigidos por la Subdirección de Docencia e Investigación Científica.*
- 6. Presentar mensualmente a la dependencia competente los informes solicitados y las estadísticas de hospitalización y atención quirúrgica, con el fin de establecer indicadores de gestión y productividad que contribuyan a la toma de decisiones.*
- 7. Mantener actualizadas las guías médicas y los respectivos manuales de procesos y procedimientos médicos de la Subdirección.*
- 8. Controlar el cumplimiento de las agendas médicas, jornadas laborales e indicadores individuales de productividad y gestión del personal médico, de apoyo en salud y administrativo, a su cargo.*
- 9. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.” (Negrilla y subrayado ajeno al texto).*

En ese orden, la Subdirección Médica del Hospital Militar Central es la dependencia encargada de dirigir, coordinar y garantizar la prestación continua y segura de los servicios médico-asistenciales, hospitalarios y quirúrgicos, así como de definir y supervisar los procesos clínicos, guías médicas y procedimientos que soportan la atención de los pacientes. En ejercicio de estas funciones, le corresponde asegurar la disponibilidad permanente de los insumos médicos necesarios para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento clínico, entre los cuales se encuentran la necesidad de adquirir material de curación, específicamente catéteres periféricos, destinados a la canalización vascular para la administración de medicamentos, soluciones intravenosas, hemoderivados y toma de muestras en los servicios de hospitalización, urgencias, unidades de cuidado intensivo, salas de cirugía y demás áreas asistenciales del Hospital Militar Central.

En este contexto, el Hospital debe contar de manera continua, suficiente y oportuna con insumos médicos esenciales que permitan brindar atención integral en los servicios de Hospitalización, Urgencias, Unidades de Cuidado Intensivo Crítico e Intermedio, Salas de Cirugía, Salas de Maternidad, Rehabilitación y servicios ambulatorios, dando cumplimiento a la política institucional de seguridad del paciente, a los procesos y procedimientos internos, y a los estándares técnicos, científicos y normativos vigentes.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 bajo el código **PAA2026-UCLB-129**. El suministro permitirá atender el consumo institucional y mantener disponibilidad de las nueve referencias requeridas, de conformidad con la programación y las solicitudes de la Farmacia de Tecnologías en Salud y del Servicio de Enfermería.



La no contratación oportuna puede generar desabastecimiento, afectación en la oportunidad de la atención, aplazamiento de procedimientos, exposición a riesgos asistenciales y mayores costos derivados de compras urgentes. En consecuencia, el proceso se justifica en los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y continuidad del servicio público de salud.

ANTECEDENTES

La solicitud de Suministro de material de curación para la atención de pacientes del Hospital Militar Central (**CATETER VENOSO CENTRAL DE ALTO FLUJO Y DISPOSITIVO FIJADOR DE CATETER SIN SUTURA**) se realiza teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por los diferentes servicios que componen la Unidad Médica del Hospital Militar Central para garantizar la prestación de servicios de salud de alta complejidad y atención de patologías de urgencia vital, dando cumplimiento a la política de seguridad del paciente y teniendo en cuenta los procesos y procedimientos institucionales.

El Hospital Militar Central ha incluido los insumos requeridos por todos los servicios asistenciales en los procesos licitatorios desarrollados para el suministro de insumos médicos y de curación en vigencias anteriores y en la vigencia 2024, sin que se lograra adjudicar la totalidad de los lotes, requiriendo en muchos casos adquirir estos equipos mediante contratación de mínima cuantía o por caja menor cuando se trata de insumos de muy baja rotación que no ameritan un proceso contractual individual.

Los insumos incluidos en este proceso fueron suministrados mediante el **contrato No. 411 de 2023**; y debido a que se presenta la necesidad institucional en la presente vigencia y se trata de insumos básicos y especializados para garantizar los procedimientos asistenciales establecidos para la atención médica, necesarios para proveer un cuidado integral, oportuno, eficaz en los servicios de Hospitalización, Urgencias, Cuidado Intensivo Crítico e Intermedio, Salas de Cirugía, Salas de Maternidad, Rehabilitación y servicios ambulatorios, se hace necesaria su adquisición por lo que se propone para la vigencia 2025, un proceso de licitación pública que contemple las necesidades de insumos de la institución que actualmente se encuentran sin contrato de suministro.

PROYECTO DE INVERSIÓN / OBJETO DEL GASTO

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme al Certificado del Plan de Adquisiciones No. 637.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	PAA2026-UCLB-129
CERTIFICADO PAA	No. 527 del 27 de mayo de 2026
RÚBRICO / FUENTE	A 05 01 01 004 008 20; recurso 20; fuente propios; situación CSF
MONTO REQUERIDO	\$ 53.701.000

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Suministro de material de curación para la atención de pacientes del Hospital Militar Central (**CATETER VENOSO CENTRAL DE ALTO FLUJO Y DISPOSITIVO FIJADOR DE CATETER SIN SUTURA**)

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

4



El contrato que se pretende celebrar tiene por alcance el suministro oportuno, continuo y conforme a especificaciones técnicas de material de curación destinado a la atención de pacientes del Hospital Militar Central, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud de mediana y alta complejidad a cargo de la Subdirección Médica.

El alcance comprende el suministro a demanda, recepción técnica, entrega y cumplimiento de las condiciones sanitarias, regulatorias y de calidad exigidas por la normatividad vigente. Así mismo, incluye las obligaciones de apoyo postventa y apoyo tecnológico, cuando aplique, de conformidad con las condiciones contractuales y protocolos institucionales.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **212626** de fecha **13 de agosto de 2026**, posición catálogo de gasto **A 05 01 01 004 008**, recurso **20**, fuente **propios**, situación CSF, por concepto de **APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**, por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$53.701.000)**, expedido por el Área de Presupuesto.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el **31 de diciembre de 2026**, de conformidad con la fecha definitiva que establezca el cronograma del proceso.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y **cinco (5)** meses más, sin perjuicio de los términos necesarios para el cierre o liquidación cuando resulte aplicable.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

El negocio jurídico para celebrar corresponde a un contrato de **SUMINISTRO**, que se registrará por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

7. FORMA DE ADJUDICAR

La adjudicación se realizará por el lote único denominado “Catéteres periféricos”, a la oferta de menor precio que cumpla integralmente los requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

La adjudicación se realizará por precios unitarios fijos, hasta agotar el presupuesto asignado al proceso, correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$53.701.000)**.

El contratista deberá ofertar los precios unitarios correspondientes a cada una de las referencias que conforman dos Lotes 2, el primero catéter venoso central de alto flujo y el segundo dispositivo fijador de catéter sin sutura; de acuerdo con las especificaciones técnicas y unidades de medida establecidas en el estudio previo. La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las necesidades y requerimientos del Hospital Militar Central, mediante solicitudes



de suministro, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades inicialmente proyectadas, y hasta la concurrencia del presupuesto disponible.

Los precios unitarios ofertados permanecerán fijos durante la ejecución contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso. La cantidad efectivamente adquirida de cada referencia dependerá de las necesidades institucionales, del consumo y del control de existencias del Hospital Militar Central, sin que el valor total ejecutado pueda superar el presupuesto adjudicado.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3C No. 49-02 de Bogotá, D.C. Las entregas se realizan en la Farmacia de Tecnologías en Salud o en el lugar que determine el supervisor del contrato.

9. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto deberá identificarse al cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). La codificación definitiva deberá ser coherente con las especificaciones técnicas y la experiencia exigida.

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
42221504	42 - equipo médico y accesorios	22 - Accesorios y catéteres y cánulas intravenosas	04 - Catéteres intravenosos periféricos para uso general
42312200	42- equipo médico y accesorios	31- producto para cuidado de heridas	22- Sutura y productos relacionados

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes para adquirir por el Hospital Militar Central deberán ser nuevos, originales, estériles, aptos para uso clínico y cumplir la totalidad de las características mínimas descritas a continuación. La referencia, marca y presentación ofertadas deberán corresponder a los documentos técnicos, registro sanitario y demás soportes aportados.

ITEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
			1 LOTE



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-192-2026-HOMIL

1	CATETER DE ACCESO CENTRAL PERIFERICO MONOLUMEN 4FR DE ALTO FLUJO CON AGUJA	Empaque individual. Material del catéter: Poliuretano y radiopaco. Presión máxima promedio: 300 psi. Tamaño del micro introductor: 4.5 Fr x 7 cm con dilatador venoso. Sistema de fijación sin puntos. Debe contener una jeringa de 10ml y cinta métrica. Bisturí con seguridad. Aguja de seguridad de 21 G. Guía metálica con punta recta. Funda protectora para transductor más sachet de gel conductor estéril dos bandas elásticas pequeñas. Importante: Catéter con indicación de uso en pacientes Hematológicos, en los cuales su tratamiento terapéutico es prolongado (puede tener vida útil de uso superior a 12 meses), lo que implicaría para el paciente menos riesgo de complicaciones tales como: - Infección, - Desplazamiento y ruptura, entre otros. En costos: porque en lugar de incurrir en varios procedimientos e inserciones, se reduce a un solo procedimiento disminuyendo los demás gastos y posibles complicaciones durante el tiempo que el paciente requiera el tratamiento, disminuyendo también las instancias hospitalarias, porque él brinda la opción de manejo en paciente tanto hospitalario como ambulatorio, dando mayor seguridad en la terapéutica del paciente. Necesita que se brinde apoyo tecnológico ecográfico para la inserción y ubicación de la punta del catéter.	UNIDAD
2	CATETER DE ACCESO CENTRAL PERIFERICO BILUMEN 4FR DE ALTO FLUJO CON AGUJA	* Empaque individual. Material del catéter: Poliuretano y radiopaco. Presión máxima promedio: 300 psi. Tamaño del micro introductor: 4.5 Fr x 7 cm con dilatador venoso, con sistema de fijación sin puntos, debe contener una jeringa de 10ml, debe contener cinta métrica con bisturí con seguridad. Aguja de seguridad de 21 G. Guía metálica con punta recta. Funda protectora para transductor más sachet de gel conductor estéril dos bandas elásticas pequeñas. • Importante: que se brinde apoyo tecnológico ecográfico para la inserción y ubicación de la punta del catéter.	UNIDAD



3	CATETER DE ACCESO CENTRAL PERIFERICO BILUMEN 5FR DE ALTO FLUJO CON AGUJA	Empaque individual. Material del catéter: Poliuretano y radiopaco. Presión máxima promedio: 300 psi. Tamaño del micro introductor: 4.5 Fr x 7 cm con dilatador venoso con Sistema de fijación sin puntos. Debe contener una jeringa de 10 ml, con cinta métrica. Con bisturí con seguridad. Aguja de seguridad de 21 G. Guía metálica con punta recta. Funda protectora para transductor más sachet de gel conductor estéril, dos bandas elásticas pequeñas. Importante: Catéter con indicación de uso en pacientes Hematoncológicos, en los cuales su tratamiento terapéutico es Prolongado (puede tener vida útil de uso superior a 12 meses), lo que implicaría para el paciente menos riesgo de complicaciones tales como: infección, desplazamiento y ruptura, entre otros. En costos, porque en lugar de incurrir en varios procedimientos e inserciones, se reduce a un solo procedimiento, disminuyendo los demás gastos y posibles complicaciones durante el tiempo que el paciente requiera el tratamiento, disminuyendo también las estancias hospitalarias, porque brinda la opción de manejo del paciente tanto hospitalario como ambulatorio, dando mayor seguridad en la terapéutica del paciente. Necesita que se brinde apoyo tecnológico ecográfico para la inserción y ubicación de la punta del catéter.	UNIDAD
2 LOTE			
4	DISPOSITIVO FIJADOR DE CATETER SIN SUTURA	Dispositivo para fijación de catéter compatible, con todos los catéteres centrales y evitar la fijación con sutura. Almohadilla de espuma de polietileno con adhesivo acrílico. Alas sujetadoras de policarbonato.	UNIDAD

10.1 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

ÍTEM	REQUISITO	ACREDITACIÓN	OBSERVACIÓN
1	FICHA TÉCNICA O CATÁLOGO	Documento de la casa fabricante, en español o con traducción, que permita verificar el cumplimiento del 100% de las especificaciones mínimas.	Cumplimiento obligatorio
2	REGISTRO SANITARIO INVIMA	Registro vigente o certificado del INVIMA que confirme la exención para cada referencia ofertada.	Cumplimiento obligatorio
3	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO	Certificado vigente de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento expedido por la autoridad sanitaria; para fabricantes, certificación de condiciones sanitarias o buenas prácticas de manufactura.	Cumplimiento obligatorio



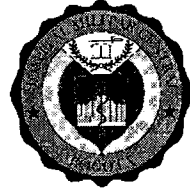
4	CARTA DE DISTRIBUCIÓN	Autorización vigente del fabricante a nombre del proponente cuando actúe como comercializador, importador o distribuidor.	Cumplimiento obligatorio
5	FECHA DE VENCIMIENTO	Certificación de entrega con vida útil no inferior al 50% y compromiso de cambio por vencimiento cuando no pueda garantizarse.	Cumplimiento obligatorio
6	CAMBIO DE INSUMOS	Carta de compromiso de cambio dentro de treinta (30) días calendario por baja rotación, defectos, alertas, recall o incumplimiento técnico.	Cumplimiento obligatorio
7	GARANTÍA TÉCNICA	Documento suscrito que ampare calidad y especificaciones por mínimo doce (12) meses y garantice cambio inmediato de productos defectuosos.	Cumplimiento obligatorio

10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto contractual en la forma, tiempo y condiciones establecidas en los Documentos del Proceso, la oferta aceptada y el contrato.
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Entregar bienes nuevos, originales, estériles, debidamente empacados y con trazabilidad, registro sanitario o documento de exención aplicable.
4. Atender oportunamente las instrucciones del supervisor y los requerimientos de la Farmacia de Tecnologías en Salud.
5. Mantener disponibilidad de existencias y capacidad logística suficiente para realizar las entregas dentro de los tiempos requeridos.
6. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, gestión ambiental, seguridad de la información, protección de datos y políticas SARLAFT/FPADM del Hospital.
7. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.
8. No ofrecer, prometer o entregar dádivas, sobornos o beneficios indebidos y cumplir los compromisos de transparencia y libre competencia.
9. Responder por los daños que, por acción u omisión, cause a la Entidad, pacientes o terceros durante la ejecución contractual.
10. Mantener actualizados sus datos de contacto, RUT, información bancaria, formularios de vinculación y demás información exigida por la Entidad.
11. Cargar en SECOP II los documentos de ejecución, facturación y soportes requeridos por el supervisor.
12. Guardar reserva de la información institucional y clínica a la que tenga acceso.
13. Presentar factura electrónica y soportes conforme a la normativa aplicable y a los procedimientos institucionales.
14. Asumir la garantía legal de los bienes y cumplir los demás deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

10.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar las nueve referencias de catéteres periféricos de acuerdo con los códigos internos, calibres, longitudes y características técnicas exigidas.



2. Entregar los catéteres en empaque individual estéril, íntegro, sellado, con identificación de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento y trazabilidad.
3. Garantizar que los dispositivos sean radiopacos, libres de látex, biocompatibles y fabricados en poliuretano termosensible con memoria elastomérica.
4. Garantizar bisel tribiselado, cámara de reflujo transparente, conector luer lock y mecanismo de seguridad activa que cubra totalmente la aguja después de su uso.
5. Aportar y mantener vigente el registro sanitario INVIMA o el certificado de exención aplicable a cada referencia.
6. Entregar ficha técnica o catálogo original del fabricante, en español o acompañado de traducción simple, que permita verificar la totalidad de las especificaciones.
7. Acreditar capacidad de almacenamiento y acondicionamiento y mantener los bienes bajo las condiciones de temperatura, humedad y conservación definidas por el fabricante.
8. Entregar bienes con vida útil no inferior al cincuenta por ciento (50%) de la vida útil total al momento de la recepción técnica.
9. Cambiar, sin costo para la Entidad y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento, los productos por baja rotación, vencimiento próximo, defecto de calidad, alerta sanitaria, recall o incumplimiento técnico.
10. Garantizar la calidad técnica por un término no inferior a doce (12) meses desde la recepción a satisfacción y efectuar el cambio inmediato de productos defectuosos.
11. Mantener inventario y stock suficiente para atender las solicitudes del Hospital y prevenir desabastecimientos que afecten la continuidad del servicio asistencial.
12. Realizar las entregas en la Farmacia de Tecnologías en Salud, acompañadas de factura, remisión y relación por ítem, código interno, lote, vencimiento y cantidad.
13. Abstenerse de realizar sustituciones de marca, referencia, calibre, longitud, presentación o especificación sin autorización previa y escrita del supervisor.
14. Informar inmediatamente sobre alertas sanitarias, retiros del mercado, cambios de registro sanitario o cualquier situación que afecte la seguridad o calidad de los dispositivos.
15. Brindar apoyo posventa, capacitación o acompañamiento técnico al personal asistencial cuando resulte aplicable al uso seguro del dispositivo.

10.4 OBLIGACIONES DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales mediante la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional debe incorporarse previo análisis de su oportunidad y conveniencia, atendiendo el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

En el presente proceso, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de **SUMINISTRO**, derivado de un proceso de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, en el cual el criterio de adjudicación es el menor precio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero, conforme a la normatividad vigente.

Del análisis de oportunidad y conveniencia se concluye que, dada la naturaleza del contrato de suministro, no resulta viable ni proporcional exigir al contratista la destinación de un porcentaje entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de la provisión de bienes por parte de los sujetos de especial protección constitucional previstos en la norma, en tanto la ejecución contractual no comporta una prestación de servicios ni actividades susceptibles de ser

✓



desarrolladas por personas naturales, ni permite segmentar la provisión de los bienes sin afectar la unidad del suministro, la calidad de los productos y la trazabilidad del proceso.

10.5 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los bienes suministrados por EL **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a EL **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL **CONTRATISTA** y sus garantes si hay lugar a ello.

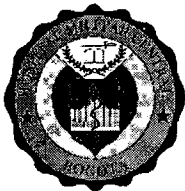
10.6. SUPERVISIÓN

1. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Adelantar las gestiones para imponer sanciones, declarar incumplimientos y obtener la indemnización de perjuicios cuando haya lugar.
3. Realizar la recepción técnica y verificar registros sanitarios, vida útil, empaque, esterilidad y trazabilidad.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Este proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No 209726 de fecha 5 de Agosto de 2026; posición de catálogo del Gasto A-05-01-01-004-008 por concepto APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, por valor de **\$53.701.000,00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE)** incluido IVA (si aplica).



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-192-2026-HOMIL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MEdpatac
Unidad ó Subunidad: 15-19-00
Ejecutor Solicitante: HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 13/08/2026 12:00:00 p. m.

DIANA MORELI PALACIO CONDE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"											
Número:	212626	Fecha Registro:	2026-08-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	Saldo:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno				
Valor Inicial:	53.701.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	53.701.000,00	Saldo x Comprometer:	53.701.000,00	% Bloqueado			
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	218526	Fecha Registro:	2026-08-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO											
DEPENDENCIA	ROBICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEO	
004 SUBDIRECCION MEDICA	A-05-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	Propios	20	CSF							
Total:						53.701.000,00	0,00	53.701.000,00	53.701.000,00		
Objeto: Suministro de material de curación para la atención de pacientes del Hospital Militar Central (cateter venoso central de alto flujo y dispositivo fijador de cateter sin sutura) CPA.827, CDP DG 2126											

PD. LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

11.2 IMPUESTOS, TASAS Y GRAVÁMENES

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Rete Fuente
- Reteica
- Reteiva (Si Aplica)

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

Nota 3: El valor estimado del contrato, en caso de adjudicarse un solo contrato que comprenda la totalidad de los dos (2) lotes objeto del proceso, asciende hasta la suma de **\$53.701.000,00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE)** IVA incluido. Este monto contempla todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y el Certificado Presupuestal de Disponibilidad (CPD) correspondientes.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de mínima cuantía para contratar el ADQUISICIÓN DE CATÉTERES, se realiza el siguiente estudio y comportamiento en el mercado de la actividad relacionada con el objeto a contratar y de la economía en general.

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868



12.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

INDICADORES RECIENTES DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA: UN ANÁLISIS DETALLADO

El presente informe tiene como objetivo ofrecer una visión general de los indicadores económicos más relevantes y recientes de Colombia. El análisis abarca los principales indicadores macroeconómicos:

- Índice de Precios al Consumidor
- Producto Interno Bruto (PIB)
- Índice de Precios del Productor (IPP)
- Tasa de desocupación y ocupación
- Tasa de interés
- Tasa de cambio
- Balanza comercial
- Balance de pagos
- Deuda pública
- Resultado fiscal
- Política monetaria

Para facilitar la comprensión, se incluyen gráficos relevantes para cada indicador discutido.

Índice de precios al consumidor (IPC) – diciembre 2025

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)				
Total, nacional				
2024 - 2025 (diciembre)				
IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: DANE, IPC.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%. En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%

VARIACIÓN ANUAL (DICIEMBRE DE 2024 A DICIEMBRE DE 2025)

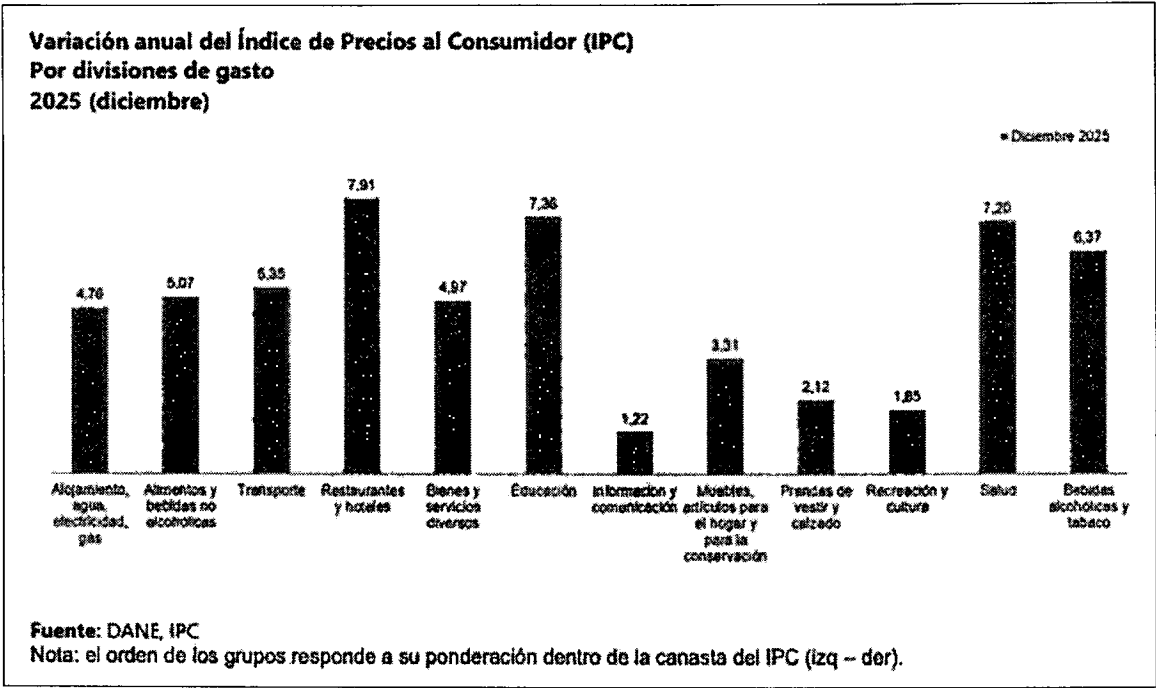
En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.



La división Restaurantes y hoteles registraron una variación anual de 7,91%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (13,22%), pago por alimentación en comedores (8,64%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (4,67%), servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (4,90%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,62%).

La división Educación registró una variación anual de 7,36%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (8,76%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y cursos de educación no formal (6,46%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (1,75%), inscripciones y matrículas en postgrados (4,73%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,96%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de 1,22%, siendo esta la menor variación anual. En diciembre de 2025 el mayor incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (2,64%).

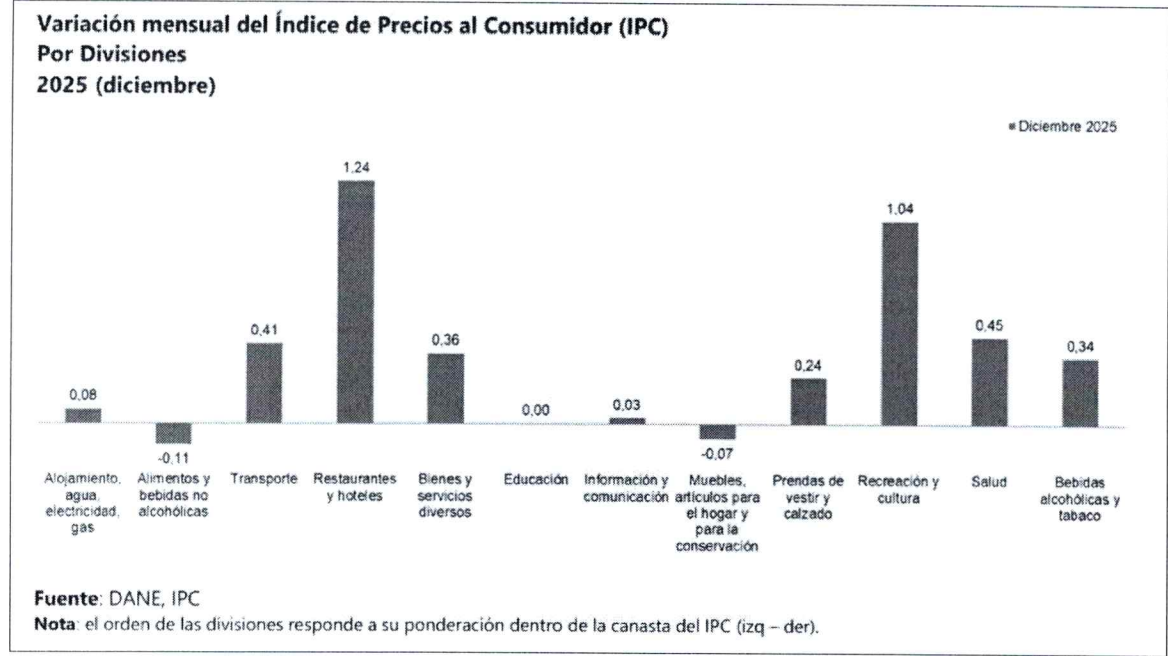


En diciembre de 2025 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,65 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,60 puntos porcentuales y arriendo efectivo con 0,49 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: papas con -0,11 puntos porcentuales, electricidad con -0,09 puntos porcentuales y arroz con -0,07 puntos porcentuales.



VARIACIÓN MENSUAL (NOVIEMBRE DE 2025 - DICIEMBRE DE 2025)

El comportamiento mensual del IPC total en diciembre de 2025 (0,27%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (1,24%) y Recreación y cultura (1,04%).



En diciembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,27%, frente a noviembre de 2025. La división Restaurantes y hoteles registraron una variación mensual de 1,24%, siendo esta la mayor variación mensual. En diciembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (2,78%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,31%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,28%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (0,30%), gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,66%) y bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (1,01%).

La división Recreación y cultura registró una variación mensual de 1,04%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En diciembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cines y teatros (5,24%), paquetes turísticos completos (4,16%) y compra de periódicos (0,95%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: juegos y juguetes infantiles (-1,73%), equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-1,71%) y aparatos de procesamiento de información y hardware (-1,13%).

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de -0,11%, siendo esta la menor variación mensual. En diciembre de 2025 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: zanahoria (- 14,47%), cebolla (-6,99%) y frutas frescas (-4,36%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: tomate (13,88%), papas (4,69%) y plátanos (3,52%).



La división Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar registró una variación mensual de -0,07%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En diciembre de 2025 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: lavadoras, secadoras y lava-vajillas (-0,96%), artículos de ferretería: puntillas, clavos, tornillos, tuercas, brocas, brochas, pinceles, lijas y otros. (-0,92%) y aparatos eléctricos pequeños para el hogar (- 0,56%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: equipo de iluminación (0,68%), otros artículos de decoración (0,51%) y productos desechables y no duraderos para el hogar (0,44%).

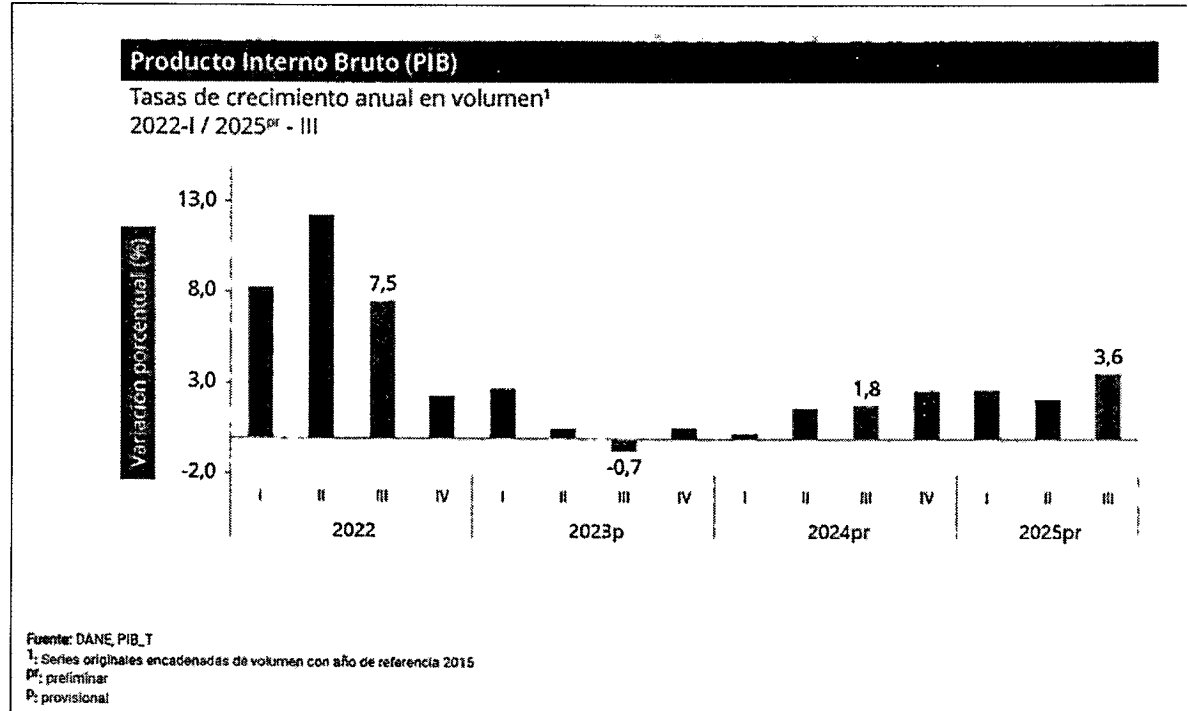
En diciembre de 2025 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC

Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,10 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,04 puntos porcentuales y arriendo efectivo con 0,03 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: frutas frescas con -0,06 puntos porcentuales, electricidad con -0,03 puntos porcentuales y gas con -0,02 puntos porcentuales.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC- dic2025.pdf>

Producto Interno Bruto (PIB) Nacional Trimestral – III Trimestre 2025

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

✓



- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

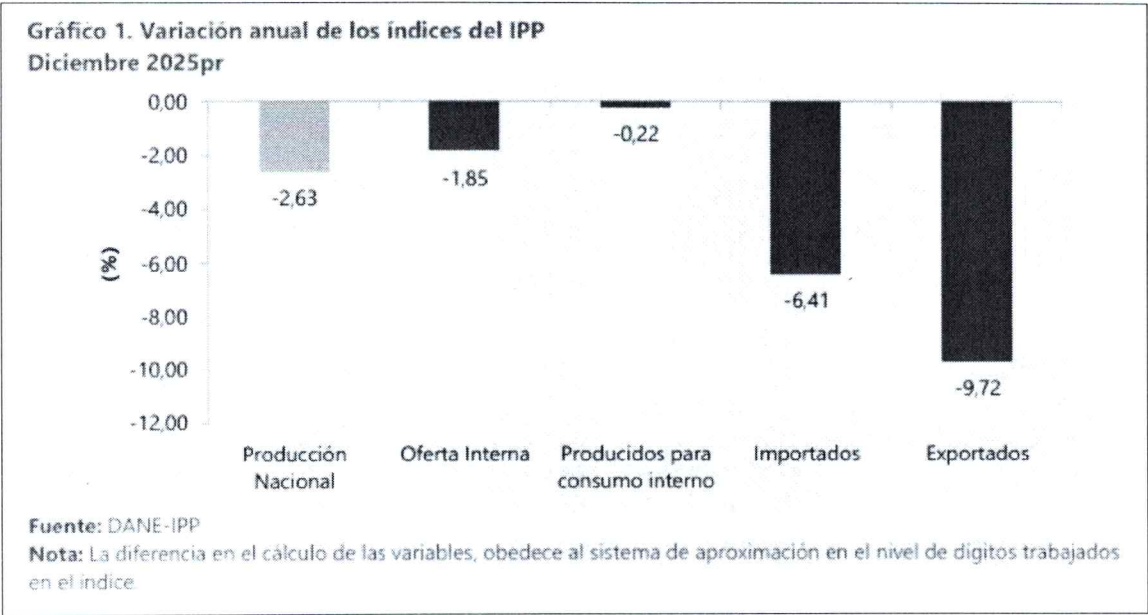
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IIItrim2025.pdf>

Índice de Precios del Productor (IPP) – diciembre 2025





Comportamiento anual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

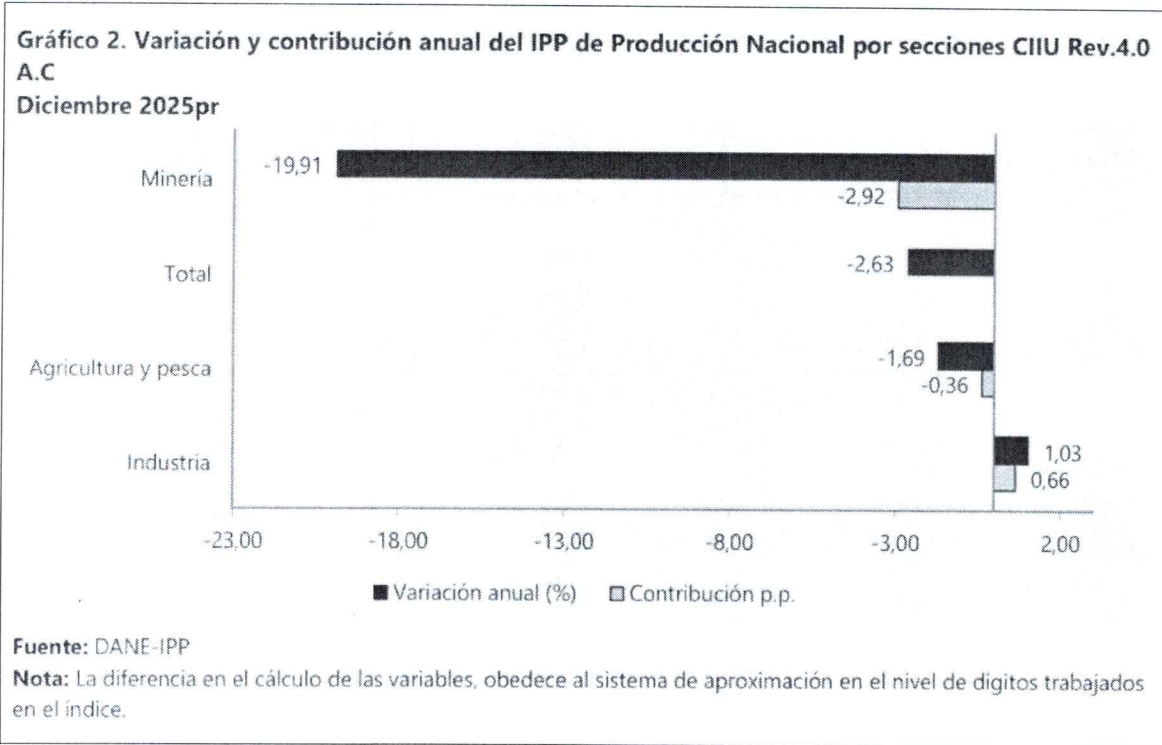
En diciembre de 2025 el IPP de la producción nacional presentó una variación anual de -2,63% comparado con diciembre de 2024.

Tabla 1. IPP Producción Nacional			
Variación anual IPP total			
Diciembre 2025pr			
Índice	Variación %		Diferencia Puntos Porcentuales
	Diciembre		
	2024	2025	
	Dic 2024 / Dic 2023	Dic 2025 / Dic 2024	
Total Producción Nacional*	7,21	-2,63	-9,84
Producidos para consumo interno	6,23	-0,22	-6,45
Exportados	10,23	-9,72	-19,95
Fuente: DANE-IPP			
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.			
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.			

Comportamiento de la variación anual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

Al comparar el resultado del número índice de diciembre de 2025 con el del mismo mes de 2024, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -19,91%. Los sectores de Agricultura, ganadería y pesca (-1,69%) e Industrias manufactureras (1,03%) presentaron variaciones superiores a la media (-2,63%).

2

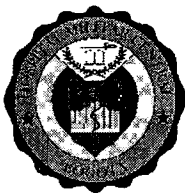


Variación y contribución anual de las subclases según Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia – CPC Rev.2.0

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución negativa en los últimos doce meses fueron: aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (-26,81%), frutas de pepita y frutas de hueso (-11,56%) y hulla, sin aglomerar (-10,74%), que en conjunto restaron 3,69 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En contraste, las principales contribuciones positivas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (32,82%), gas natural licuado o en estado gaseoso (32,50%) y carne de ganado bovino, fresca o refrigerada (9,06%), que en conjunto aportaron 1,51 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-dic2025.pdf> Tasa de desocupación – noviembre de 2025



Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) noviembre (2024-2025)				
Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Noviembre 2024	Noviembre 2025
TGP	63,7	64,7*	66,7	67,4
TO	58,5	60,2*	61,4	62,5
TD	8,2	7,0*	8,0	7,3
TS	7,5	7,4	7,4	6,8

* Variación estadísticamente significativa.

Notas:

- 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Fuente: DANE, GEIH.

En noviembre de 2025 la Tasa de Desocupación (TD) fue del 7,0%, el nivel más bajo registrado para este mes en toda la serie histórica desde el 2001.

La población ocupada aumentó significativamente en 993 mil personas en noviembre de 2025, lo que equivale a un 4,2% más respecto al año anterior.

Para el total nacional, en noviembre de 2025, la proporción de población ocupada informal se ubicó en 55,4%. Esto representó un incremento de 0,2 puntos porcentuales.

La Tasa de Desocupación desestacionalizada preliminar para el total nacional fue del 8,3% en noviembre de 2025, una reducción de 0,5 p.p., respecto con el mes anterior donde se ubicó en 8,9%.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/cp-GEIH- nov2025.pdf>

Tasa de interés de política monetaria – 10/08/2026

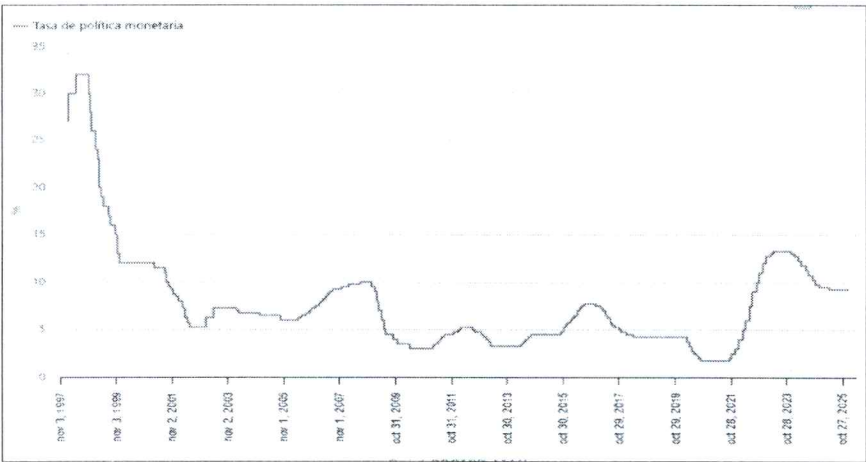
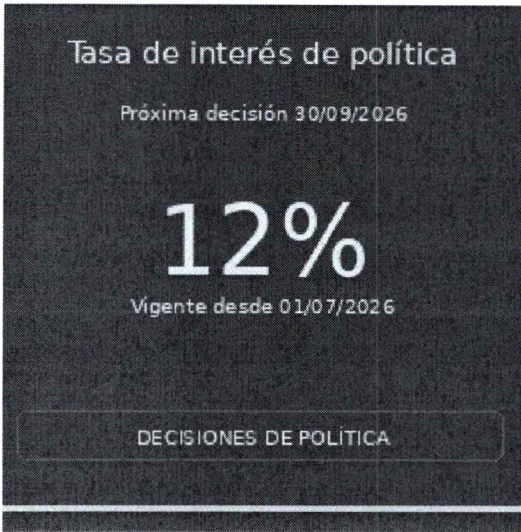
La principal herramienta que tiene la Junta Directiva para conducir la política monetaria del país es la tasa de interés de intervención, también conocida como tasa de referencia o tasa de política monetaria. Se le conoce como de intervención porque es la tasa a la cual el banco central interviene directamente en el mercado monetario para suministrar o extraer liquidez del sistema; de referencia porque sirve para el cálculo de otras tasas de interés, y de política monetaria porque con ella la autoridad monetaria define su postura de política para conducir la inflación a su meta (3 % anual).

Las modificaciones del nivel de la tasa de interés de política monetaria tienen como fin influir en el crecimiento económico de corto plazo y la variación de los precios al consumidor.

En términos prácticos, la tasa de interés de intervención corresponde a la tasa de interés mínima que le cobra el Banco de la República a las entidades financieras por la liquidez que les suministra, generalmente a un día, mediante operaciones repo y, además, sirve como referencia



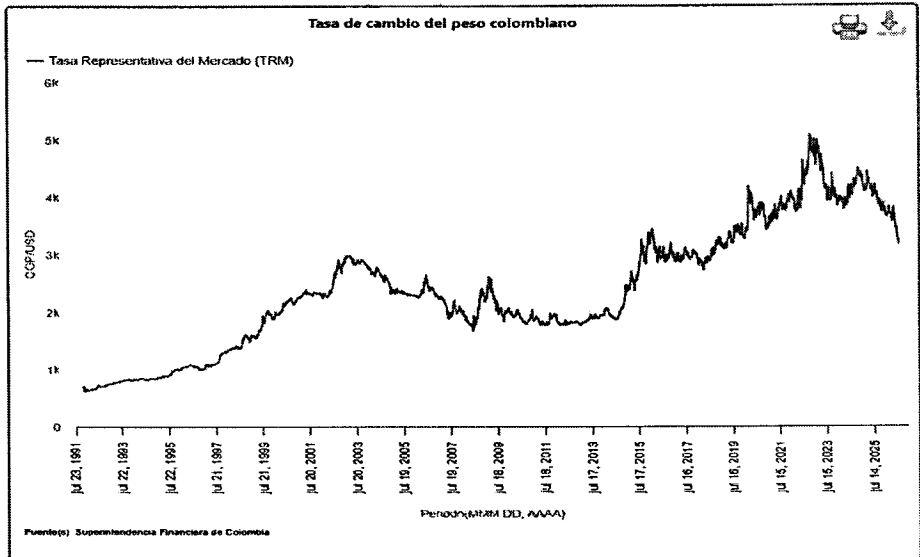
para establecer la tasa de interés máxima que les paga por recibirles liquidez que tengan como excedente.



https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/59/tasas_interes_politica_monetaria

Tasa Representativa del Mercado (TRM – peso por dólar) – 10/08/2026

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas



Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

TRM VIGENTE AL LUNES 10 DE AGOSTO DEL 2026- ¿A CÓMO ESTÁ EL DÓLAR HOY?

1 USD = 3,157.43 COP

Tres Mil Ciento Cincuenta y Sete Pesos Con Cuarenta y Tres Centavos

< Dólar Ayer 2026-08-10 Ver histórico

La cotización del dólar en Colombia para el día Lunes 10 de Agosto del 2026 se mantuvo inalterada. La TRM disminuyó un 21.74% (877.31 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 4.48% (147.95 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

Fuente:<https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=90>

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Salario Mínimo: Como es de suponerse, el salario mínimo, al igual que el Índice de Precios al Consumidor, crece anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo desde el año 2010 hasta el año 2026.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-192-2026-HOMIL

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte Mensual	Variación porcentual anual %	Decreto del Gobierno Nacional
2015	\$ 644.350,00	\$ 74.000,00	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	\$ 689.455,00	\$ 77.700,00	7,00%	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	\$ 737.717,00	\$ 83.140,00	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2026
2018	\$ 781.242,00	\$ 88.211,00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	\$ 828.116,00	\$ 97.032,00	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	\$ 877.803,00	\$ 102.854,00	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	\$ 908.526,00	\$ 106.454,00	3,50%	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	\$ 1.000.000,00	\$ 117.172,00	10,07%	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	\$ 1.160.000,00	\$ 140.606,00	16,00%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	\$ 1.300.000,00	\$ 162.000,00	12,07%	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	\$ 1.423.500,00	\$ 200.000,00	9,5%	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	\$ 1.750.905,00	\$ 249.095,00	23,00%	1469 de diciembre 29 de 2025 0159 de febrero 19 de 2026

El salario mínimo, como cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo, es un indicador de la capacidad de demanda, de la dinámica comercial y de la capacidad productiva de un país.

La cifra del salario mínimo no sólo influye en los trabajadores, sino también es un referente en la economía del país y determina el incremento de algunos trámites y servicios, cuya variación está atada al aumento salarial

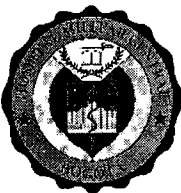
El aumento salarial hará que crezcan los costos laborales, y que, sin un aumento consecuente en la productividad laboral, haya presiones adicionales al crecimiento de los bienes y servicios.

Balanza comercial (Mayo de 2026)

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país.

En mayo de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US\$1.222,7 millones FOB, mientras que en mayo de 2025 se presentó un déficit de US\$1.449,1 millones FOB¹

¹<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial>



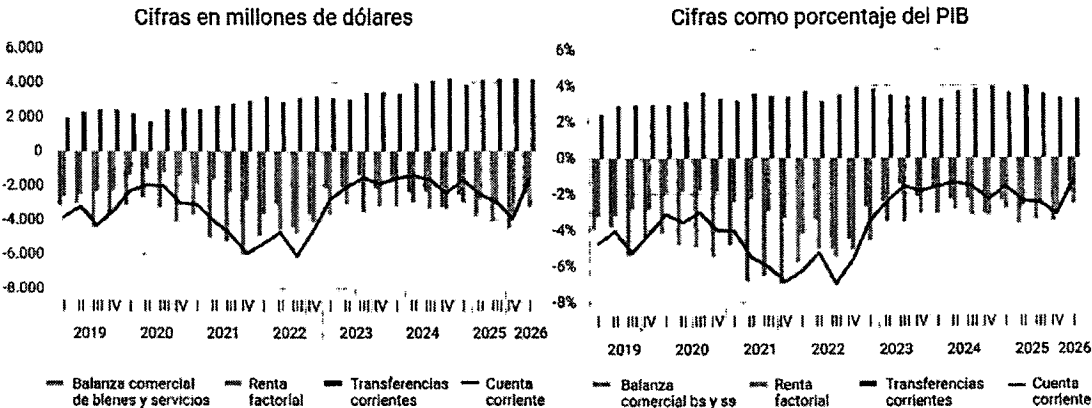
Evolución de la Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional

Resultados globales de la balanza de pagos

La cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia, durante el primer trimestre de 2026, registró un déficit de USD 1.573 millones (m), equivalente al 1,2 % del producto interno bruto (PIB) trimestral. Por su parte, la cuenta financiera, incluyendo la variación de activos de reserva (USD 543 m), registró entradas netas de capital por USD 954 m (0,7 % del PIB trimestral). Los errores y omisiones se estimaron en USD 619 m.

Por componentes, el déficit en la cuenta corriente (USD 1.573 m) del primer trimestre de 2026 se origina por los egresos netos por renta de los factores por valor de USD 3.251 m, y por el balance deficitario del comercio exterior de bienes de USD 2.906 m. Estos resultados fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes de USD 4.178 m y el superávit en el comercio de servicios de USD 406 m (Gráfico 1).

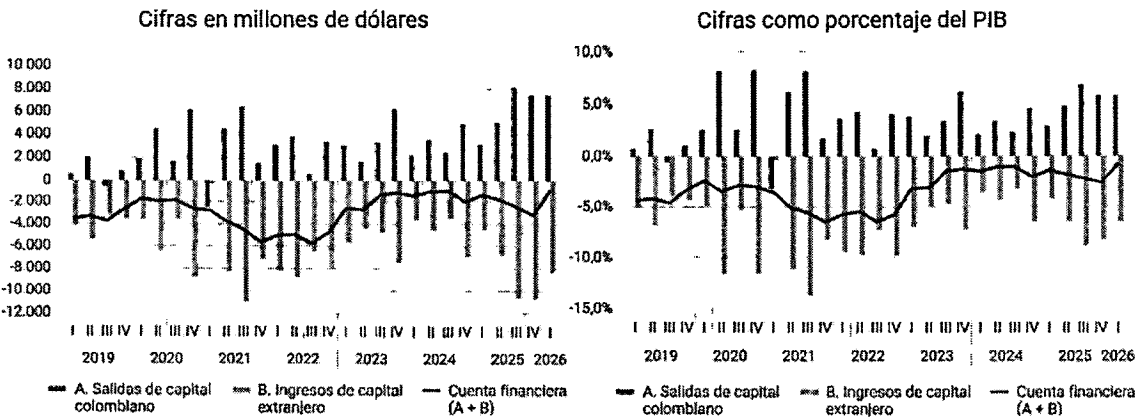
Gráfico 1. Componentes de la cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia



Fuente: Banco de la República

En la cuenta financiera para el primer trimestre de 2026, se estiman entradas netas de capital por USD 954 m que corresponden a ingresos de capital extranjero (USD 8.346 m), salidas de capital colombiano (USD 7.261 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados financieros (USD 411 m), y al aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 543 m) (Gráfico 2).

Gráfico 2. Componentes de la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia



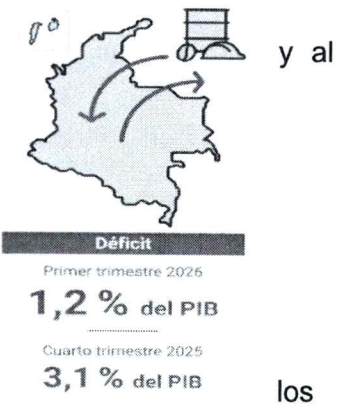
[Firma manuscrita]



Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

a) **Cuenta corriente:** El déficit corriente estimado para el primer trimestre de 2025 (USD 1.573 m, 1,2 % del PIB) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, se redujo en USD 2.351 m, Este comportamiento obedeció principalmente a un menor déficit de la balanza comercial de bienes aumento de los ingresos netos por transferencias, al cambio de signo de la balanza comercial de servicios al pasar de déficit a superávit y a la disminución de los egresos netos de la renta de factores (Gráfico 1).

Con respecto al primer trimestre del año 2025, el déficit corriente del primer trimestre del 2026 es inferior en USD 91 m (0,33 pp. del PIB), comportamiento que se explica por el aumento en los ingresos netos por transferencias corrientes y la reducción en el déficit comercial de bienes. Lo anterior fue compensado parcialmente por mayores egresos netos del rubro renta de los factores y el menor superávit comercial de servicios.



b) **Cuenta financiera**

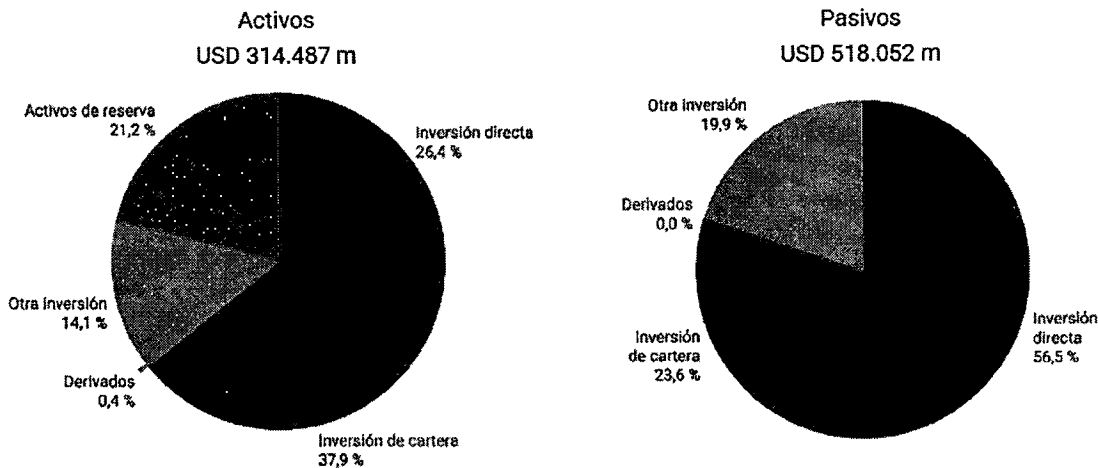
Las entradas netas de capital de USD 954 m (0,7 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el primer trimestre de 2026 mostraron una reducción en USD 2.257 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por los menores ingresos externos por inversión de cartera y la mayor constitución de activos en el exterior, lo cual fue compensado parcialmente por los mayores flujos de inversión extranjera directa.

Comparado con el primer trimestre del 2025, la cuenta financiera del primer trimestre del 2026 presentó menores entradas netas por USD 457 m, dinámica que se explica principalmente por la constitución de depósitos en el exterior y las mayores amortizaciones netas por créditos externos, compensados parcialmente por el mayor financiamiento externo por concepto de inversión extranjera directa e inversiones de cartera y por las mayores liquidaciones de activos externos de cartera.



c) **Posición de inversión internacional (PII)** Al final de marzo de 2026, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 203.566 m (42,5 % del PIB anual), resultado de activos por USD 314.487 m (65,6 % del PIB anual) y de pasivos por USD 518.052 m (108,0 % del PIB anual). Del saldo total de activos, el 37,9 % corresponde a inversión de cartera, el 26,4 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 21,2 % a activos de reserva, y el restante 14,5 % a otros activos, que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 56,4 % por inversión extranjera directa, 23,6 % corresponde a inversiones de cartera y el restante 19,9 % a otros pasivos (en donde se destacan los préstamos externos).²

² <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/primer-trimestre-2026>



SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA

Colombia registró una reducción histórica en su deuda externa. Entre marzo y mayo de 2026, el país disminuyó cerca de USD \$10.000 millones, pasando de representar el 42% de la deuda total al 25%, una caída de 17 puntos porcentuales.

El resultado se convierte en uno de los principales indicadores económicos que destaca el Gobierno del Cambio en materia de manejo financiero y sostenibilidad fiscal. Para el Ministerio, esta disminución refleja un cambio en la estrategia de endeudamiento del país y una menor exposición frente a riesgos internacionales.

Durante una entrevista para el programa Así Avanza el Cambio de Presidencia de la República, el director de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, Javier Cuéllar, señaló que uno de los mayores avances ha sido la reducción de la vulnerabilidad económica del país frente a posibles escenarios externos.

MIPYMES EN COLOMBIA

¿Cómo se define una mipyme en Colombia?

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.



Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

ANÁLISIS INTEGRAL DE LA INDUSTRIA DE EQUIPOS MÉDICOS E INSUMOS HOSPITALARIOS EN COLOMBIA 2025-2026

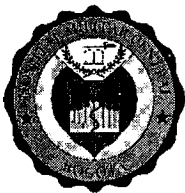
El mercado colombiano de equipos médicos e insumos hospitalarios se posiciona como el tercer mercado más grande de América Latina, con una valoración de USD 1.600 millones proyectada para 2026 y una tasa de crecimiento anual compuesto (CAGR) del 6.8%. Este crecimiento sostenido responde a la expansión de la cobertura sanitaria, inversiones en infraestructura hospitalaria y la transformación digital del sector mediante iniciativas de telemedicina y dispositivos conectados. Sin embargo, la industria enfrenta un reto estructural significativo: el país depende de importaciones para el 89-93% de su consumo de dispositivos médicos, mientras que la producción local crece a un ritmo inferior (3.0% CAGR) al del mercado total.

Durante el período 2025-2026, se espera que el mercado continúe su trayectoria de crecimiento moderado pero sostenido, impulsado por reformas al sistema de salud, expansión del acceso en zonas rurales mediante telemedicina, y renovación de equipamiento en instituciones hospitalarias. Las oportunidades principales se concentran en segmentos de alto valor como monitoreo remoto (8.01% CAGR), diagnósticos in-vitro (6.5% CAGR) y dispositivos cardiovasculares (5.8% CAGR).

TAMAÑO Y DINÁMICA DEL MERCADO

Magnitud del Mercado

El mercado colombiano de dispositivos médicos representa aproximadamente el 5-6.82% del gasto total en salud del país. Las proyecciones más recientes sitúan el mercado en USD 1.580 millones en 2025, alcanzando USD 1.600 millones en 2026 según proyecciones de



organizaciones especializadas. Esta valoración coloca a Colombia en una posición estratégica dentro de la región latinoamericana, por detrás únicamente de Brasil y México.

Para contextualizar esta magnitud, el gasto per cápita en dispositivos médicos se estima en USD 24.50 a USD 30, por debajo del promedio latinoamericano, lo que evidencia un amplio margen para expansión y mejora en la provisión de tecnología médica. En términos del PIB nacional, el sector representa aproximadamente el 0.4-0.5%, reflejando su relevancia estratégica en la economía de la salud.

Trayectoria de Crecimiento Histórico y proyectado

Entre 2020 y 2024, el mercado ha mostrado un crecimiento consistente con una tasa anual compuesta estimada entre 5.3% y 6.8%. Esta tendencia ha sido impulsada por varios factores: recuperación post-pandemia, inversiones públicas en infraestructura sanitaria, expansión de cobertura del sistema de seguridad social en salud (SGSSS) y modernización de equipamiento hospitalario.

Para el período 2025-2026, se proyecta que el crecimiento se mantenga en un rango de 6% a 6.8% anual, consolidándose como un sector de dinamismo moderado pero consistente. A más largo plazo, los analistas proyectan que el mercado alcance USD 2.340 millones en 2032, con lo que se duplicaría desde los niveles de 2020.

ESTRUCTURA DEL MERCADO Y ACTORES PRINCIPALES

Principales Proveedores Nacionales e Importadores

El mercado colombiano de dispositivos médicos está altamente concentrado entre un grupo reducido de empresas multinacionales y distribuidores locales especializados. Según el ranking más reciente de 2026, los principales actores son:

El	Empresa	Participación	Fortalezas
	Draeger Colombia S.A.	Líder del mercado	Tecnología de alta complejidad, cartera amplia
	Electro Médica S.A.	Creciente	Cierre importante de brecha con Medtronic
	Gemedco S.A	3er lugar	Especialización en diagnóstico
	Nova Médica Ltda	4to lugar	Integración vertical
	G. Barco S.A	Top 5	Dispositivos cardiovasculares

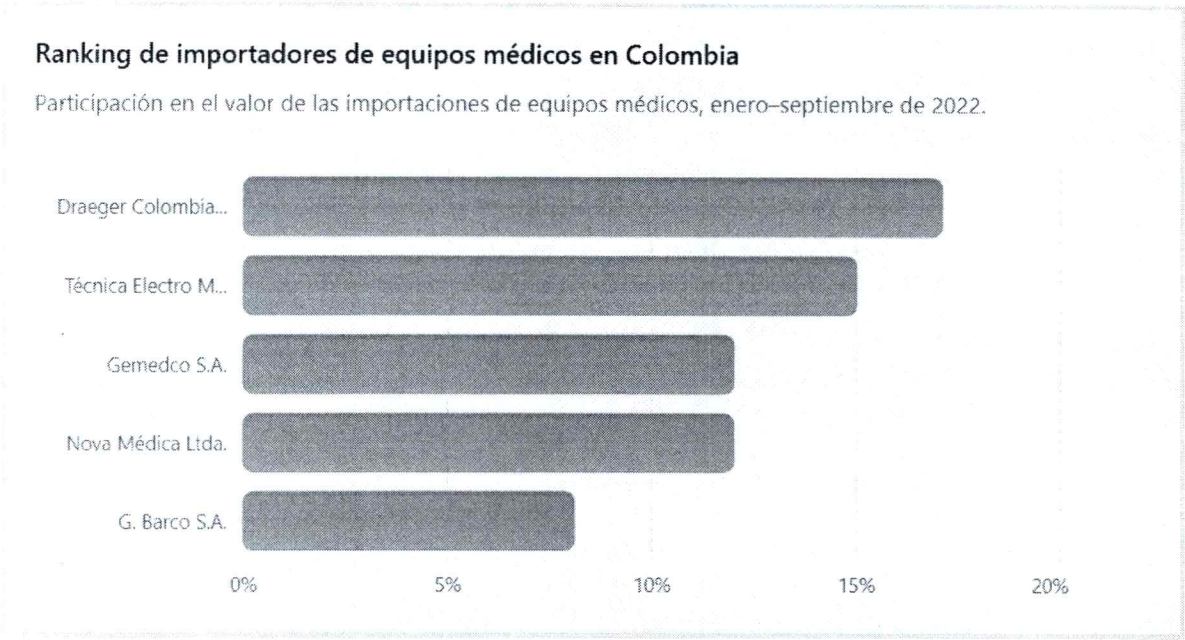
mercado colombiano de equipos médicos presenta una estructura con participación relevante de grandes importadores. El último ranking público de participación de mercado identificado corresponde al período enero–septiembre de 2022, cuando los cinco principales importadores concentraron aproximadamente el 64,2% de las importaciones. En dicho período, Draeger Colombia S.A. ocupó el primer lugar con una participación del 17,1%, seguida por Técnica Electro Médica S.A. (15,0%), Gemedco S.A. (12,0%), Nova Médica Ltda. (12,0%) y G. Barco S.A. (8,1%).

Para efectos de actualización a 2026, el INVIMA mantiene una base oficial de establecimientos certificados para la importación de dispositivos médicos y equipos biomédicos, actualizada al 24





de junio de 2026 y con frecuencia de actualización mensual. Esta fuente permite identificar el universo de establecimientos importadores vigentes, pero no publica su participación porcentual en el valor total de las importaciones. Por esta razón, los porcentajes anteriores deben presentarse como el último ranking de participación disponible, y no como una medición de mercado con corte a 2026³



Barreras de Entrada y Regulación

El acceso al mercado colombiano está regulado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), que clasifica los dispositivos médicos en cuatro categorías según nivel de riesgo: Clase I (bajo riesgo), IIa, IIb y III (alto riesgo). Esta clasificación determina los requisitos de registro sanitario y vigilancia posterior⁴

Aunque no es obligatorio contar con un socio local para participar en licitaciones públicas, es altamente recomendable debido a la complejidad administrativa y la naturaleza descentralizada del sistema colombiano, donde cada departamento tiene poder de compra independiente. Bogotá actúa como nodo estratégico principal, pero la operación requiere articulación con subagentes regionales para efectividad comercial.

Entre 2014 y 2022, se registró un crecimiento de 220% en establecimientos fabricantes nacionales y 172% en importadores, evidenciando dinamismo creciente en el acceso formal al mercado⁵

SEGMENTACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL MERCADO

Distribución por Categoría de Productos

³

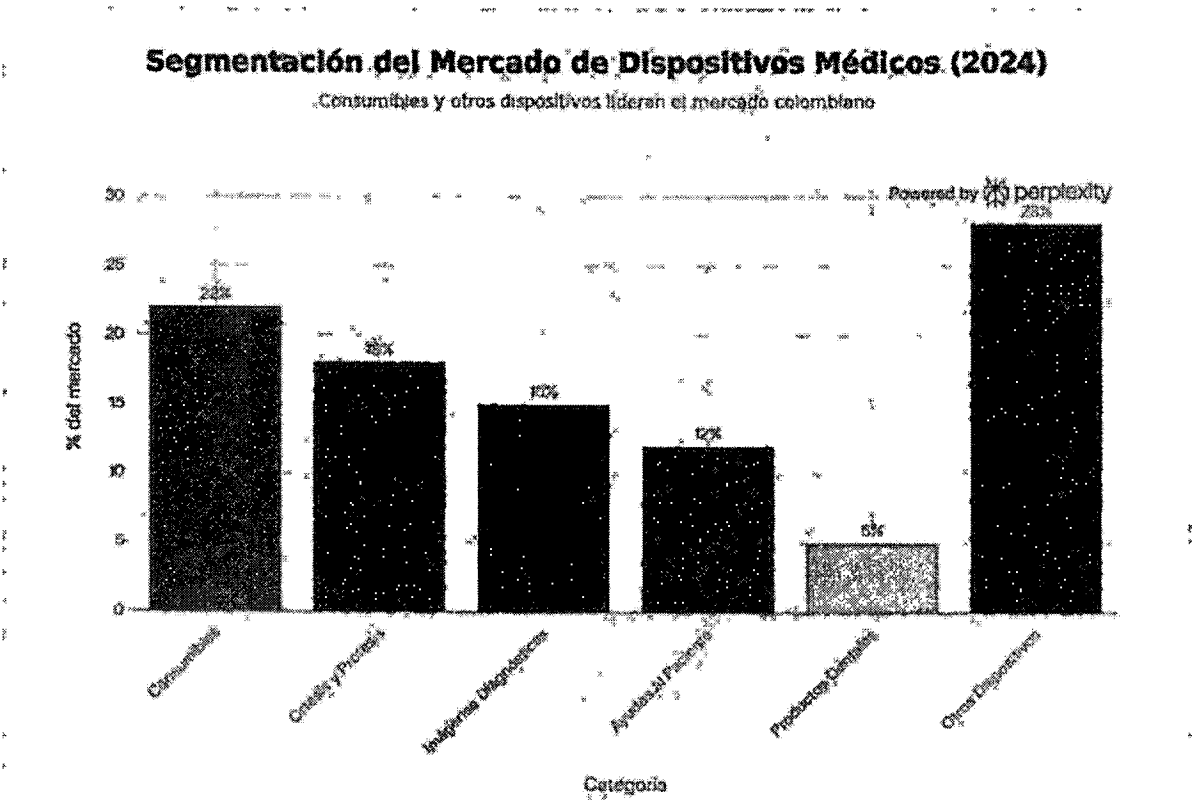
https://www.datos.gov.co/Salud-y-Protecci-n-Social/ESTABLECIMIENTOS-IMPORTADORES-CERTIFICA-DOS-EN-CCAA/s3n2-sqjp/about_data

⁴ <https://consultorsalud.com/material-de-osteosintesis-y-soat-en-colombia/>

⁵ <https://consultorsalud.com/abc-politica-de-dispositivos-medicos-pr/>



El mercado de dispositivos médicos en Colombia muestra una diversificación significativa en su composición de productos:



Distribución porcentual del mercado colombiano de dispositivos médicos por categoría, destacando que consumibles, órtesis/prótesis e imágenes diagnósticas representan más del 55% del mercado.

Consumibles (22% del mercado) constituyen el segmento más grande, incluyendo jeringas desechables, agujas hipodérmicas, catéteres intravenosos, vendajes, gasas estériles y sondas. Este segmento representa más de la mitad de la producción local colombiana, concentrándose en tecnología de baja complejidad. La demanda de consumibles es predecible y estable, con tasas de crecimiento del 4.2% CAGR

Órtesis y Prótesis (18% del mercado) constituyen el segundo segmento más importante. Incluyen implantes ortopédicos, prótesis articulares (con aproximadamente 7.861 procedimientos anuales) y materiales de osteosíntesis. Este segmento ha mostrado dinamismo creciente debido al envejecimiento poblacional y mayor acceso al servicio.

Imágenes Diagnósticas (15% del mercado) abarca equipos de radiología digital, tomografía computarizada, resonancia magnética, ultrasonografía y medicina nuclear. Este segmento experimenta un crecimiento moderado del 3.94% CAGR, pero representa una importante oportunidad mediante unidades móviles de diagnóstico que amplían cobertura en zonas rurales

Ayudas al Paciente (12% del mercado) incluyen andadores, sillas de ruedas, camas hospitalarias especiales y dispositivos de movilización.

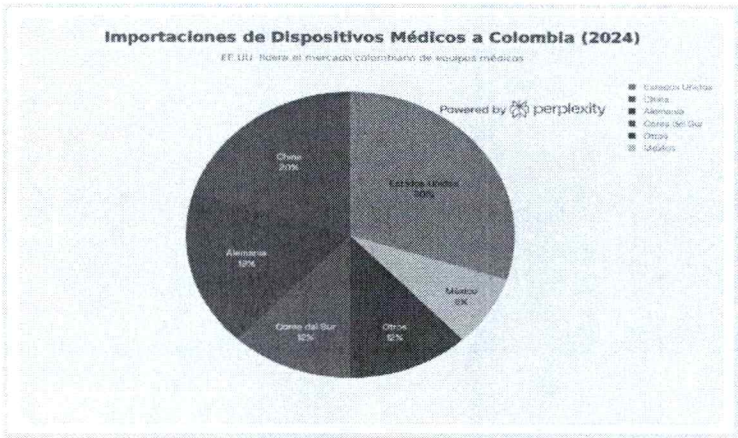


Productos Dentales (5% del mercado) conforman un nicho especializado con proveedores dedicados

Otros Dispositivos Médicos (28% del mercado) incluye equipos de anestesia, monitores cardíacos, ventiladores mecánicos, incubadoras neonatales y sistemas de monitoreo de signos vitales.

Dependencia de Importaciones

Colombia mantiene una dependencia estructural de importaciones del 89-93% para abastecer su demanda de dispositivos médicos. Esta dependencia refleja las limitaciones de la capacidad productiva local, que se concentra principalmente en productos de baja tecnología como consumibles básicos



TENDENCIAS Y OPORTUNIDADES ESTRATÉGICAS 2025-2026

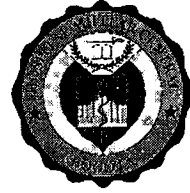
1. Transformación Digital y Telemedicina

La transformación digital del sistema de salud colombiano constituye quizás el factor más disruptivo para la industria de dispositivos médicos en 2025-2026. El gobierno ha invertido USD 1.3+ millones en iniciativas como SaludTIC, que busca implementar monitoreo remoto mediante dispositivos conectados para poblaciones en zonas rurales y apartadas

Características principales de esta tendencia:

- Dispositivos Wearables y Sensores IoT: Monitoreo remoto de signos vitales en tiempo real, con integración de inteligencia artificial para diagnóstico predictivo
- 5G y Conectividad: Despliegue de redes 5G que permitirá telemedicina síncrona y telemonitoreo en zonas previamente desatendidas
- Teleimagenología: Transmisión en tiempo real de imágenes diagnósticas para consulta especializada remota
- Plataformas de Integración: Interoperabilidad del SGSSS con soluciones digitales estándar
- Este segmento experimenta la tasa de crecimiento más elevada (8.01% CAGR), posicionando a dispositivos conectados y software médico como oportunidades prioritarias para fabricantes e importadores.

2. Imágenes Diagnósticas Avanzadas y Unidades Móviles



Aunque el segmento de imágenes diagnósticas crece a un ritmo moderado (3.94% CAGR), emerge una oportunidad significativa mediante equipos portátiles y unidades móviles que amplían cobertura a regiones subatendidas.

Equipos emergentes:

- Tomógrafos multicorte compactos con 128-320 detectores
- Ecógrafos portátiles de alta resolución
- Sistemas de rayos X digital móvil
- Resonancia magnética portátil (en desarrollo)
- PET-CT y sistemas de imagen molecular avanzada

Estas soluciones combinan innovación tecnológica con equidad en acceso, alineándose con prioridades de política pública colombiana.

3. Diagnósticos In-Vitro y Reactivos de Laboratorio

El segmento de diagnósticos in-vitro representa el 14.94% del mercado global de dispositivos médicos y experimenta un crecimiento estimado del 6.5% CAGR en Colombia. Incluye reactivos de diagnóstico, sistemas de laboratorio clínico automatizado y pruebas rápidas para detección de enfermedades.

La demanda es impulsada por cobertura expandida en diagnóstico temprano, envejecimiento poblacional y prevalencia creciente de enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión, cáncer).

4. Dispositivos Cardiovasculares y de Alto Valor

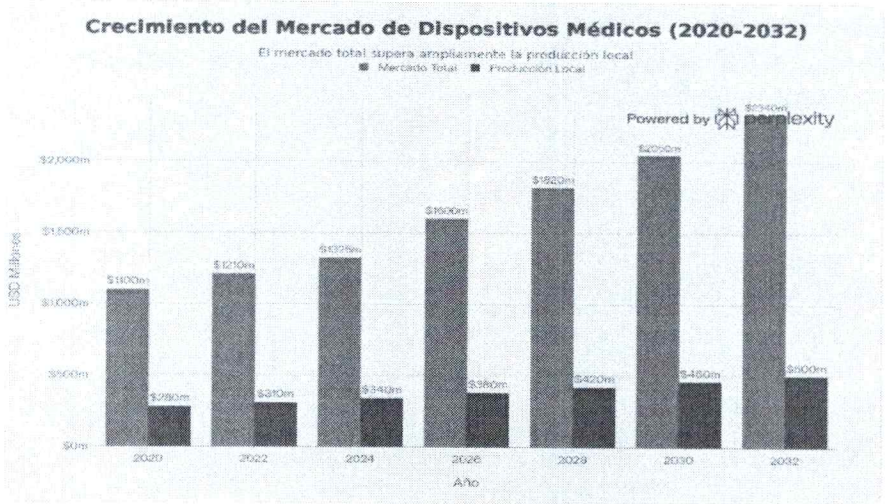
Los dispositivos cardiovasculares (stents, marcapasos, válvulas, desfibriladores) representan el 9.31% del mercado global y crecen a 5.8% CAGR. En Colombia, este segmento está liderado por fabricantes como Boston Scientific, Medtronic y Abbott, con creciente participación de actores como ST Jude Medical.

La demanda responde a enfermedades cardiovasculares como principal causa de mortalidad y a procedimientos intervencionistas cada vez más disponibles

5. Producción Local y Política de Reindustrialización

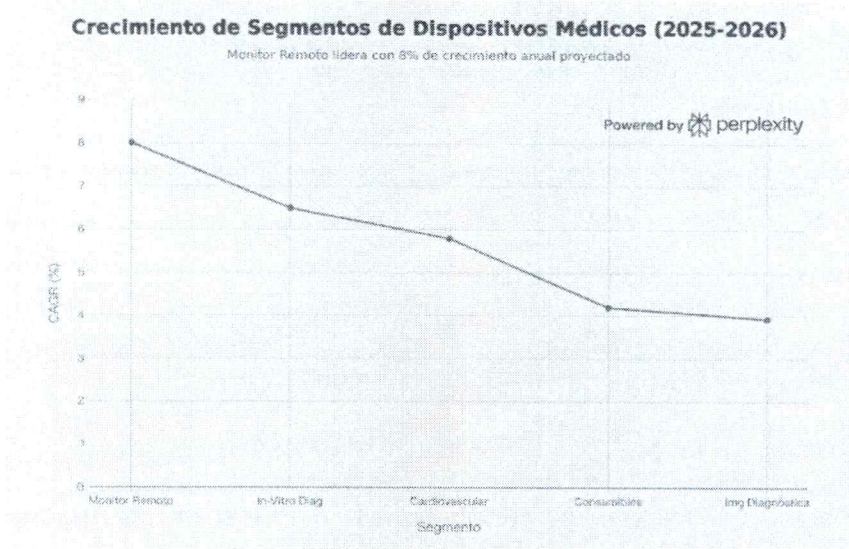
El gobierno colombiano ha reconocido la necesidad de fortalecer la capacidad productiva local mediante la Política de Reindustrialización 2023-2026 y la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y Producción de Tecnologías Estratégicas en Salud (CIDPTES).

Los clústeres empresariales en Bogotá, Medellín y Cali están siendo desarrollados como polos de producción local de dispositivos de media y baja complejidad. La visión sectorial proyecta que para 2037, Colombia se consolide como principal proveedor de soluciones **de media y baja complejidad en el mercado nacional y latinoamericano.**



Comparación entre el crecimiento de la producción local (3.0% CAGR) y el del mercado total (5.7% CAGR), demostrando que Colombia continuará siendo altamente dependiente de importaciones

Sin embargo, el gráfico anterior evidencia el desafío: mientras el mercado total se proyecta a crecer 5.7% anual, la producción local crece solo 3.0%, ampliando la brecha de dependencia de importaciones incluso con iniciativas de reindustrialización.



Tasas de crecimiento anual proyectadas por segmento de dispositivos médicos, identificando el monitoreo remoto y diagnósticos in-vitro como los segmentos de mayor dinamismo para 2025-2026.

El análisis de tasas de crecimiento por segmento revela que la industria no es homogénea en su evolución. Los segmentos de monitoreo remoto (8.01% CAGR) y diagnósticos in-vitro (6.5% CAGR) lideran el crecimiento, evidenciando la transformación digital del sector. En contraste, los equipos de diagnóstico por imágenes crecen más lentamente (3.94% CAGR), aunque con oportunidades en portabilidad y movilidad

Implicaciones competitivas:



- Empresas líderes como Medtronic y Baxter están expandiendo portafolios de dispositivos conectados y soluciones digitales
- Importadores especializados (Draeger en anestesia, Gemedco en monitoreo) mantienen posiciones sólidas en nichos específicos
- Distribuidores amplios como Allers y SYD añaden valor mediante cobertura nacional y capacidad logística
- Startups y empresas medianas especializadas en telemedicina y IoT están ganando tracción en segmentos emergentes

CONTEXTO MACROECONÓMICO Y REGULATORIO

Sistema de Salud y Financiamiento

Colombia gasta el 8-9.16% de su PIB en salud, incluyendo gasto público y privado. El gasto per cápita (USD 344) permanece por debajo del promedio latinoamericano, señalando potencial para incremento en inversión sanitaria. 4 7 27

El sistema ha alcanzado una cobertura universal cercana al 90%, con aproximadamente 1.800 hospitales y clínicas distribuidas en el país (52% sector público, 48% privado) y un total de 80.000 camas hospitalarias. Esta infraestructura requiere renovación y modernización continua, generando demanda sostenida de equipos y consumibles

Marco Regulatorio INVIMA

El INVIMA clasifica los dispositivos médicos en cuatro clases según nivel de riesgo, con requisitos diferenciados de registro sanitario y vigilancia post- comercialización. Entre 2014-2022, el número de establecimientos registrados como fabricantes creció 220% y el de importadores creció 172%, evidenciando formalización creciente del acceso al mercado

Las actualizaciones regulatorias proyectadas para 2026 incluyen modernización de procedimientos de registro y posible reconocimiento mutuo con otros países, facilitando el acceso de innovaciones internacionales

DESAFÍOS Y LIMITACIONES

1. Dependencia de Importaciones

La dependencia del 89-93% en importaciones constituye el desafío estructural más importante. Limita la capacidad de generación de empleo calificado, exposición a volatilidad de tipos de cambio e incapacidad para capturar valor agregado en toda la cadena de suministro.

2. Brecha entre Producción Local y Demanda

El crecimiento diferencial entre producción local (3.0% CAGR) y mercado total (5.7% CAGR) amplía la brecha de importaciones incluso con iniciativas de reindustrialización. La producción local se concentra en consumibles de baja tecnología, dejando sin cubrir demanda de dispositivos de media y alta complejidad.

3. Complejidad Administrativa y Descentralización

La naturaleza descentralizada del sistema de salud colombiano, donde cada departamento tiene poder de compra independiente, requiere estrategias de distribución multi-regional complejas. Esto favorece a grandes actores con capacidad logística pero crea barreras para medianas empresas innovadoras.

4. Acceso Desigual en Zonas Rurales

A pesar de cobertura formal cercana al 90%, persisten brechas significativas en infraestructura y acceso a tecnología diagnóstica en zonas rurales y remotas, limitando el mercado potencial y creando nichos de oportunidad para soluciones portátiles y telemedicina.

5. Volatilidad Macroeconómica



Fluctuaciones en tipo de cambio, inflación e incertidumbre en finanzas públicas impactan la capacidad de inversión hospitalaria, particularmente en el sector público que enfrenta restricciones presupuestales.

12.2 REVISIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

Así mismo se realizó la consulta de los instrumentos de agregación de demanda disponibles y no se encontró proceso alguno que permitiera satisfacer la necesidad del presente proceso.

A continuación, los Acuerdos Marco vigentes:

OBJETO	VIGENCIA
Instrumento de Agregación de Demanda – Grandes Almacenes / Grandes Superficies: adquisición de bienes disponibles en los catálogos de los grandes almacenes, incluyendo productos de la categoría Salud.	Desde 01/01/2014 – Indefinida
Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos II – CCE-281-AMP-2021 / CCENEG-057-01-2021.	Desde 11/02/2022 hasta 11/07/2025 – No vigente
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos – CCE-247-AMP-2022 / CCENEG-055-03-2022.	Desde 11/10/2022 hasta 11/10/2025 – No vigente
Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMP-2021 / CCENEG-041-01-2021.	Desde 01/09/2021 hasta 01/09/2025 – No vigente
Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 – adquisición de artículos para atención de la pandemia.	Desde 30/04/2020 hasta 30/06/2022 – No vigente
Acuerdo Marco para adquisición de Elementos para Emergencias – CCE-579-AMP-2017 / LP-AMP-142-2017.	Desde 02/10/2017 hasta 02/03/2021 – No vigente



12.3 COMPRAS ANTERIORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la información aportada por parte del Comité Técnico con el fin de establecer los procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, así:

12.4 PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP II

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública encontrando las siguientes coincidencias con el presente objeto:

Entidad	Proceso	Objeto	Valor	Contratista	Modalidad
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	ID 035-2025	Compra de catéter intravenosos de seguridad número 22 y 24 para garantizar la prestación del servicio.	17.732.000	Becton Dickinson de Colombia Ltda.	Régimen especial
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	OC 005-2025	Compra de catéter intravenosos de seguridad número 22 y 24 para garantizar la prestación del servicio.	52.820.850	Polimedic Farmacéutica S.A.S	Régimen especial
Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué	COM-020- 2025	Suministro de dispositivos (catéteres)	798.706.816	Mediequipos y Suministros SAS	Régimen especial
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	OC 022-2024	Compra de catéter intravenosos de seguridad y sabanas resortada desechable para garantizar la prestación del servicio	49.957.590	Polimedic Farmacéutica S.A.S	Régimen especial



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-192-2026-HOMIL

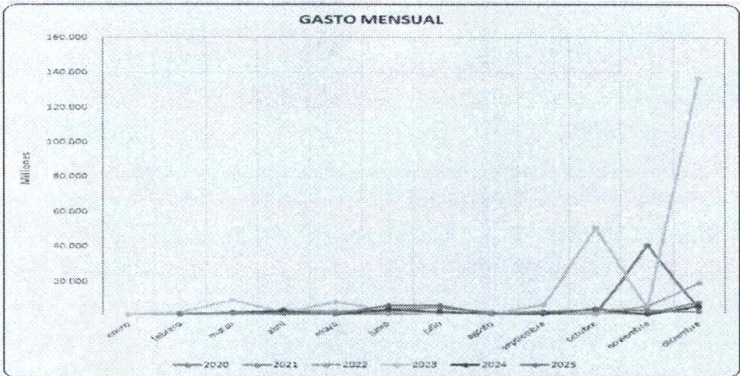
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	OC 118-2024	Suministro de dispositivos médicos quirúrgicos (catéter intravenoso seguridad), para la oportuna atención de los usuarios de las unidades asistenciales	64.973.280	Medicox Ltda.	Régimen especial
Hospital Militar Central	411-2023	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2023-2026	3.426.517.870	Laboratorios Baxter	Régimen especial
Hospital Militar Central	013-2026	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	76.466.000	CEMINSUM OS SAS	Régimen Especial

12.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

ANÁLISIS DE DEMANDA

Se realiza un análisis estratégico de la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, enfocado en la contratación de bienes y servicios relacionados con equipo médico, accesorios y suministros (código 42) adquiridos por el Hospital Militar Central durante el período 2020-2025



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-192-2026-HOMIL

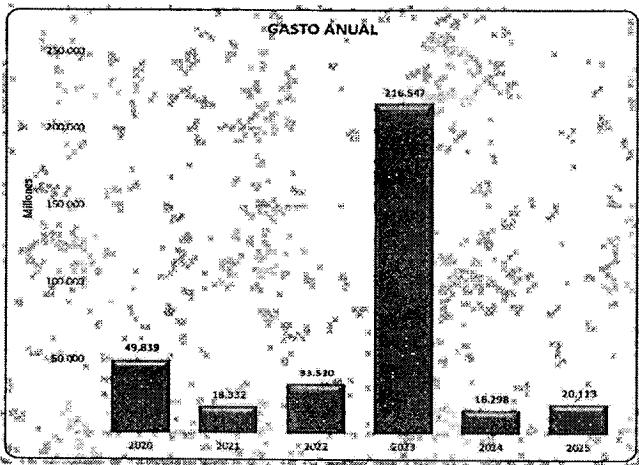
El gasto mensual en contratación del Hospital Militar Central muestra una tendencia creciente entre 2020 y 2025, con variaciones estacionales notables. Los datos revelan picos en ciertos meses y un aumento acumulado año tras año. A continuación, se presenta un análisis detallado.

Año	Gasto total (miles COP)
2020	48.899.072
2021	69.021.590
2022	89.301.014
2023	102.367.896
2024	119.584.273
2025	16.460.747 (hasta nov)

El gasto anual creció consistentemente, con un incremento promedio del 25% interanual hasta 2024.

Tendencias Mensuales

- Picos recurrentes en octubre y noviembre, superando los 5 millones en años recientes (ej. Octubre 2024: 5.078.742).
- Mínimos en febrero y julio, alrededor de 1-3 millones consistentemente.
- Crecimiento estacional: meses finales del año representan ~25-30% del total anual.



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

El total acumulado de contratación del Hospital Militar Central durante el período 2020-2025 alcanzó \$354.648.497.722 COP (aproximadamente 354,6 mil millones de pesos), con variaciones significativas entre años.



Totales Anuales

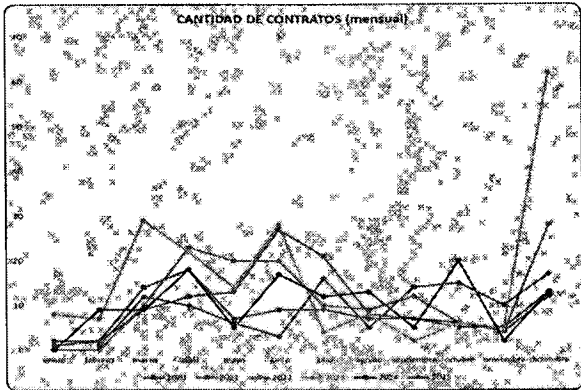
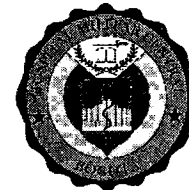
Año	Total Contratación (COP)	Miles de Millones
2020	\$ 49.838.997.023	49,84
2021	\$ 18.332.326.739	18,33
2022	\$ 33.519.544.273	33,52
2023	\$ 216.546.607.470	216,55
2024	\$ 16.297.561.772	16,3
2025	\$ 20.113.460.445	20,11

Variaciones Interanuales

- 2020 → 2021: Disminución del -63,2% (caída de \$31.506 millones), posiblemente relacionada con efectos de la pandemia COVID-19
- 2021 → 2022: Recuperación del +82,8% (incremento de \$15.187 millones)
- 2022 → 2023: Aumento extraordinario del +546,0%, pasando de \$33,5 a \$216,5 mil millones
- 2023 → 2024: Reducción drástica del -92,5% (disminución de \$200.249 millones)
- 2024 → 2025: Crecimiento moderado del +23,4% (aumento de \$3.815 millones)

Observaciones clave

- Año atípico 2023: El valor de \$216,5 mil millones representa un outlier significativo, siendo casi 4,3 veces mayor que el siguiente año más alto (2020). Esto podría explicarse por contratos de gran envergadura, adquisiciones especiales de equipos médicos, o procesos de modernización institucional.
- Tendencia normalizada (excluyendo 2023):
- Promedio anual: \$27.620 millones COP
- Rango operativo típico: entre \$16.297 y \$49.838 millones COP
- Los años 2024 y 2025 muestran niveles de contratación más estables y conservadores
- Años con menor ejecución: 2024 registró el mínimo histórico con apenas \$16.297 millones, seguido de 2021 con \$18.332 millones, ambos significativamente por debajo del promedio.



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Totales y tendencia anual. Sumando los meses, se observa que:

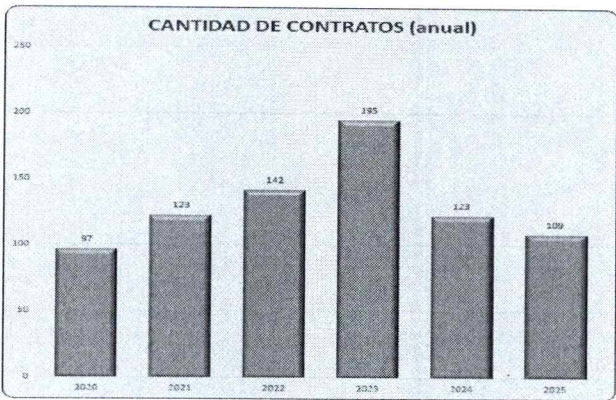
- 2020 y 2021 presentan volúmenes similares y relativamente bajos frente a años posteriores, con una distribución moderada a lo largo del año.
- 2022 muestra un incremento en varios meses (especialmente abril, mayo, junio y diciembre), lo que refleja un aumento general del número de contratos respecto a 2020–2021.
- 2023 es claramente el año más alto en número de contratos, con picos muy marcados en junio, julio y diciembre, lo que convierte este año en un comportamiento atípico dentro de la serie.
- En 2024 se observa una reducción importante del total anual, con valores mensuales más contenidos, y en 2025 hay un repunte moderado por incrementos en septiembre, octubre y diciembre.

Comportamiento intra-anual relevante

- ✓ A lo largo de todos los años, los meses de marzo, abril, junio y diciembre tienden a concentrar más contratos, reforzando la idea de una mayor carga de trabajo contractual en cierre de trimestre y fin de año.
- ✓ Enero y febrero tienden a ser meses de menor actividad, lo que puede vincularse con procesos de planeación y programación antes de iniciar la adjudicación intensa de contratos.

Lectura global 2020–2025

- El ciclo 2020–2025 evidencia un crecimiento progresivo en el número de contratos hasta alcanzar un máximo en 2023, seguido de un ajuste a la baja en 2024 y una ligera recuperación en 2025.



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia
Compra Eficiente

Totales por año

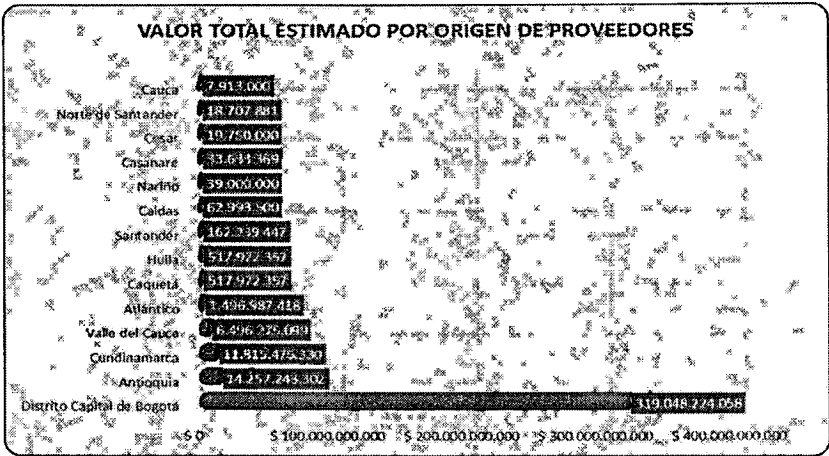
Año	Número de contratos
2020	97
2021	123
2022	142
2023	195
2024	123
2025	109
Total 2020–2025	789

Tendencia 2020–2025

- Entre 2020 y 2023 se observa una tendencia creciente en el número de contratos, pasando de 97 a 195, lo que implica prácticamente duplicar el volumen contractual en tres años.
- A partir de 2024 se evidencia una corrección a la baja: el total desciende a 123 contratos en 2024 y 109 en 2025, aunque estos niveles siguen siendo superiores a los de 2020.

Lecturas e implicaciones

- El año 2023 destaca como el de mayor actividad contractual (195 contratos), representando aproximadamente una cuarta parte del total del periodo 2020–2025, por lo que puede considerarse un año pico o atípico.



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Distribución por departamento

Departamento	Valor total COP
Distrito Capital de Bogotá	319.048.224.058
Antioquia	14.257.243.302
Cundinamarca	11.815.475.330
Valle del Cauca	6.496.275.099
Atlántico	1.496.987.418
Caquetá	517.972.357
Huila	517.972.357
Santander	162.239.447
Caldas	62.993.500
Nariño	39.000.000
Casanare	33.633.369
Cesar	19.750.000
Norte de Santander	18.707.881
Cauca	7.913.000
Totál	354.494.387.118

Concentración geográfica de proveedores

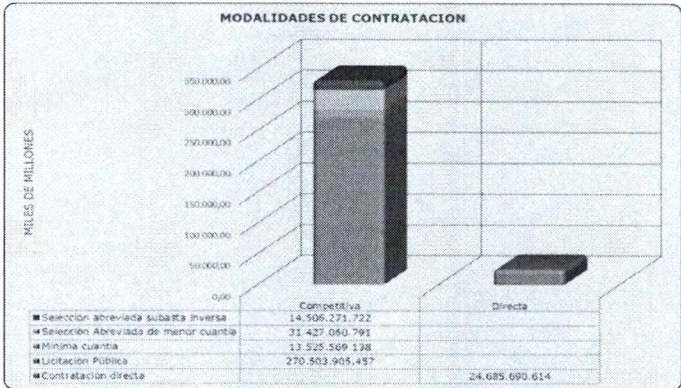
- ✓ El Distrito Capital de Bogotá concentra la inmensa mayoría del valor contratado, con aproximadamente el 90% del total (más de 319 mil millones sobre 354 mil millones), lo que evidencia una fuerte centralización en proveedores de la capital.

2



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-192-2026-HOMIL

- ✓ Los departamentos con participación relevante pero muy inferior a Bogotá son Antioquia, Cundinamarca y Valle del Cauca; cada uno representa solo una fracción pequeña del total, ubicándose en un rango aproximado entre 6 y 14 mil millones.
- ✓ Departamentos con baja participación
- ✓ El resto de departamentos (Atlántico, Caquetá, Huila, Santander, Caldas, Nariño, Casanare, Cesar, Norte de Santander y Cauca) tienen valores individuales muy reducidos frente al total, inferiores a 2 mil millones en la mayoría de los casos.
- ✓ Esto sugiere una participación marginal de proveedores de regiones periféricas, lo que podría deberse a factores como ubicación geográfica, capacidad empresarial, especialización de la oferta o preferencias de la demanda concentrada en grandes ciudades.
- ✓ Implicaciones para la gestión de proveedores
- ✓ La alta concentración en Bogotá y unos pocos departamentos indica una base de proveedores predominantemente centralizada, lo que puede facilitar la gestión pero también genera dependencia geográfica.

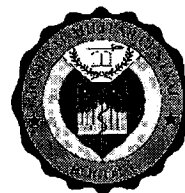


Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Valores por modalidad específica

Modalidad general	Contratación directa	Licitación pública	Mínima cuantía	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada subasta inversa
Competitiva	–	270.503.905.457	13.525.569.138	31.427.060.791	14.506.271.722
Directa	24.685.690.614	–	–	–	–

Predominio de la modalidad competitiva



- ✓ La mayor parte del valor contratado se concentra en la modalidad competitiva, particularmente en licitación pública, que por sí sola supera los 270 mil millones de pesos, convirtiéndose en el principal mecanismo de adjudicación.
- ✓ Las modalidades competitivas de mínima cuantía y selección abreviada (menor cuantía y subasta inversa) también representan montos significativos, lo que evidencia un uso relevante de procedimientos abiertos y con pluralidad de contratistas para compras de menor valor.

Rol de la contratación directa

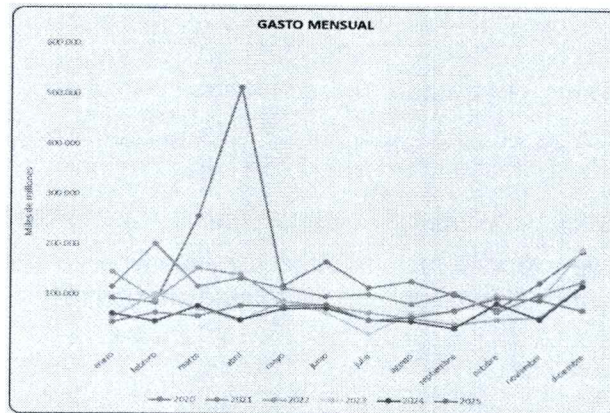
- ✓ La modalidad general directa acumula alrededor de 24,7 mil millones de pesos, muy por debajo del agregado de las modalidades competitivas, lo que indica que la entidad privilegia esquemas abiertos sobre la contratación directa en términos de valor.
- ✓ Esto es consistente con buenas prácticas de transparencia y competencia, ya que el grueso del presupuesto se adjudica mediante procesos reglados y publicitados, mientras que la contratación directa queda reservada para casos específicos en los que la ley lo permite.

Implicaciones de gestión y control

- ✓ El peso predominante de licitación pública y selección abreviada sugiere que la gestión contractual requiere capacidades sólidas en estructuración de pliegos, evaluación de ofertas y manejo de audiencias, dado el volumen económico comprometido en procesos competitivos.
- ✓ Para fines de control interno y externo, es clave mantener trazabilidad y justificación detallada de los procesos de contratación directa, que aunque representan un monto menor, suelen ser objeto de mayor escrutinio por su naturaleza excepcional.

ANÁLISIS DE OFERTA

Se realiza un análisis estratégico de la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, enfocado en la contratación de bienes y servicios relacionados con equipo médico, accesorios y suministros (código 42) adquiridos por las entidades estatales durante el período 2020-2025.



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Nivel global de contratación por año

- El valor total anual pasa de aproximadamente 1,97 billones en 2020 a 1,36 billones en 2021 y 1,08 billones en 2022, evidenciando una tendencia decreciente en los tres primeros años del periodo.
- En 2023 el total baja aún más a cerca de 0,96 billones, para luego ubicarse en 0,77 billones en 2024 y 0,83 billones en 2025, consolidando una reducción acumulada importante frente a 2020.

✓ Comportamiento mensual recurrente

- En la mayoría de los años, los meses con mayores valores contratados son marzo, abril, julio y diciembre, que presentan montos especialmente altos en 2020 y 2021 y se mantienen relativamente elevados en los años siguientes.
- Enero y febrero, aunque significativos, tienden a situarse por debajo de los máximos anuales, lo que sugiere que la ejecución contractual se intensifica a partir del segundo trimestre y hacia finales de año.

✓ Cambios a lo largo del periodo

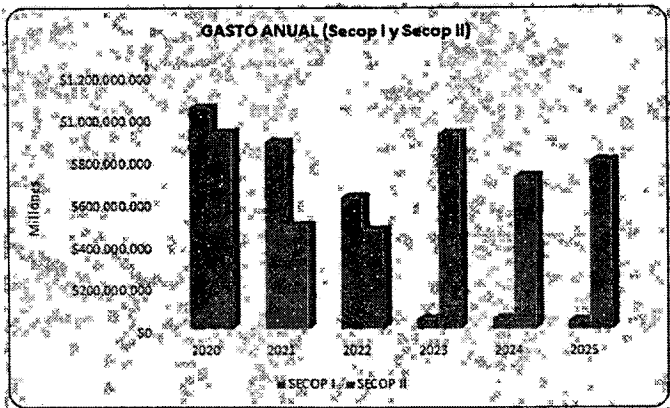
- Entre 2020 y 2025 se observa una disminución gradual de los valores mensuales en casi todos los meses; por ejemplo, abril pasa de más de 514 mil millones en 2020 a alrededor de 47 mil millones en 2023 y menos de 80 mil millones en 2024–2025.
- Algo similar ocurre con diciembre, que baja de cerca de 190 mil millones en 2020 a 129 mil millones en 2021, 122 mil millones en 2022 y niveles aún menores en 2023–2025, reflejando una contracción del cierre presupuestal.

✓ Lecturas e implicaciones

- El conjunto de datos indica que, aunque se mantiene una estacionalidad típica (picos en algunos meses clave), el volumen global de contratación de las entidades estatales se ha reducido de forma sostenida en el periodo 2020–2025.



- o Esta tendencia puede estar asociada a restricciones fiscales, cambios normativos, priorización del gasto o finalización de programas de inversión, por lo que resulta pertinente contextualizarla con información presupuestal y de política pública para explicar las causas de dicha contracción.



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Valores anuales por plataforma

Año	SECOP I (COP)	SECOP II (COP)
2020	1.041.527.956.094	925.076.143.854
2021	881.069.760.772	483.902.505.146
2022	619.262.924.137	463.601.620.364
2023	44.617.654.601	918.850.301.343
2024	49.148.006.153	718.833.319.182
2025	39.244.942.373	792.461.326.587

Tendencia del valor total

- Sumando ambas plataformas, el valor anual de contratación disminuye desde 2020 hasta 2022, pasando de aproximadamente 1,97 billones a 1,08 billones de pesos, lo que refleja una contracción importante del volumen contratado en esos años.
- A partir de 2023 se observa una recomposición: aunque los valores en SECOP I caen drásticamente, el incremento de SECOP II permite mantener niveles cercanos o superiores a 1 billón de pesos anuales, con ligera recuperación en 2025.

Desplazamiento entre SECOP I y SECOP II

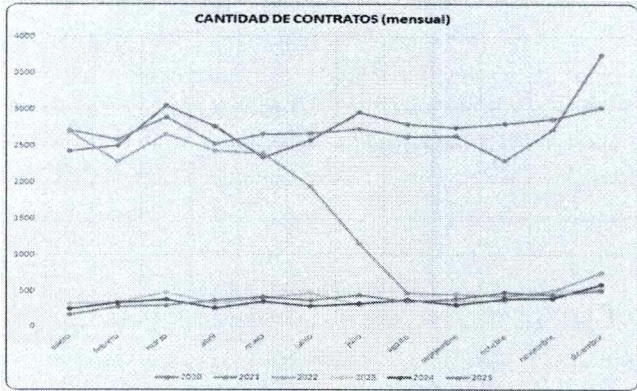
- Entre 2020 y 2022 la mayor parte de la contratación se registra en SECOP I, pero SECOP II ya tiene una participación significativa y relativamente estable.



- Desde 2023 se produce un cambio estructural: SECOP II pasa a concentrar casi toda la contratación (más de 900 mil millones en 2023 y alrededor de 700–800 mil millones en 2024–2025), mientras que SECOP I queda con montos marginales frente a los años anteriores.

Lecturas e implicaciones de gestión

- El comportamiento sugiere un proceso de migración operativa desde SECOP I hacia SECOP II, coherente con la política nacional de consolidar la contratación en la nueva plataforma, a la vez que se reduce paulatinamente el uso de SECOP I.
- Desde la perspectiva de las entidades estatales, esto implica que la planeación, seguimiento y análisis de la contratación debe concentrarse cada vez más en SECOP II, sin perder de vista los remanentes en SECOP I durante el periodo de transición, especialmente para efectos de trazabilidad histórica y control.



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Nivel anual y tendencia general

- Entre 2020 y 2022 el número de contratos mensuales se mantiene en niveles altos y relativamente estables: la mayoría de meses se ubican entre 2.300 y 3.000 contratos, con picos en diciembre (3.018–3.752 contratos).
- A partir de 2023 se observa una caída muy marcada: los valores mensuales descienden a rangos cercanos a 300–550 contratos, manteniéndose en niveles similares en 2024 y 2025, lo que implica una reducción estructural en la cantidad de contratos suscritos.

Comportamiento mensual recurrente

- En los años 2020–2022 los meses con más contratos son en general marzo, abril, agosto, octubre, noviembre y diciembre, lo que evidencia una estacionalidad fuerte hacia los cierres de trimestre y fin de año.

- En 2023–2025, aun cuando los niveles absolutos son menores, diciembre sigue siendo uno de los meses de mayor actividad, acompañado de marzo, abril y octubre, lo que indica que el patrón estacional se mantiene pero con menor volumen.

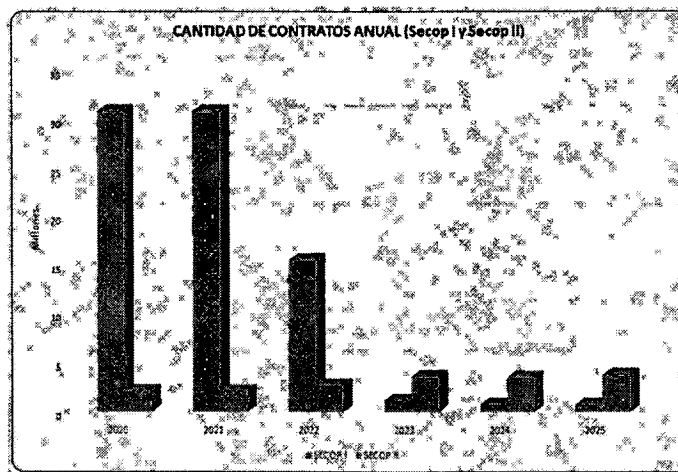
Comparación entre periodos

- El salto entre 2022 y 2023 es especialmente relevante: por ejemplo, en junio se pasa de 2.992 contratos en 2022 a 474 en 2023, y en diciembre de 3.752 a 525 contratos, lo que representa reducciones superiores al 80%.
- En 2024 y 2025 se percibe una ligera recuperación respecto a 2023 en algunos meses (p. ej. septiembre y diciembre), pero sin volver a los niveles de 2020–2022, lo que confirma un nuevo equilibrio con menor número de contratos.



Lecturas e implicaciones

- El conjunto de datos sugiere que, aunque se conserva la concentración de procesos en ciertos meses clave, la cantidad total de contratos por año se ha reducido drásticamente a partir de 2023, posiblemente por consolidación de procesos, mayor cuantía por contrato, cambios normativos o ajustes presupuestales.



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Tendencia en SECOP I

- Entre 2020 y 2021 el número de contratos en SECOP I se mantiene prácticamente igual (alrededor de 30.700 contratos), reflejando estabilidad en el uso de la plataforma.
- Desde 2022 se da una caída acelerada: se reduce a 15.467 contratos y luego a 1.186 en 2023, hasta quedar por debajo de 800 contratos anuales en 2024 y 2025, lo que evidencia un proceso de desmonte casi total.

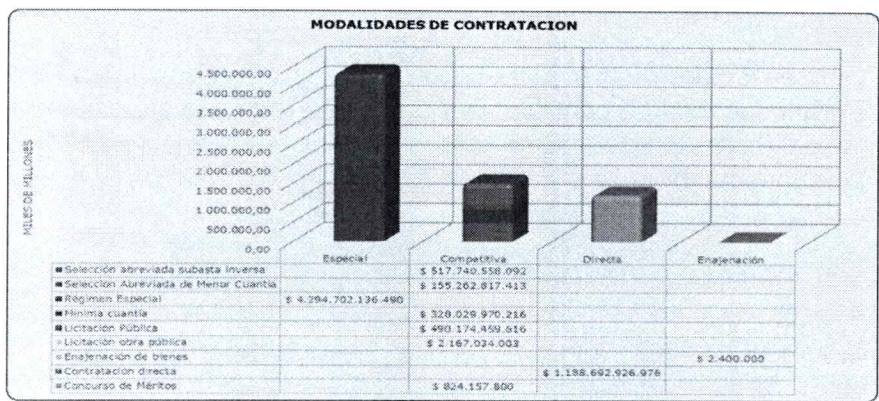
Tendencia en SECOP II

- En SECOP II ocurre el fenómeno inverso: los contratos crecen de algo más de 2.000 en 2020–2021 a casi 2.700 en 2022, superan los 3.500 en 2023 y se mantienen por encima de 3.500 en 2024–2025.
- Esto muestra una consolidación progresiva de SECOP II como plataforma principal de registro y gestión de la contratación estatal en términos de número de procesos.

Lectura global 2020–2025

- El conjunto de datos refleja una migración estructural de los contratos desde SECOP I hacia SECOP II, con una reducción drástica de expedientes en la plataforma antigua y un incremento sostenido en la nueva.
- Para las entidades estatales, este comportamiento implica que el análisis estadístico, la trazabilidad y la gestión de cargas de trabajo deben enfocarse crecientemente en SECOP II, dejando a SECOP I como repositorio residual de contratos en extinción.

[Firma manuscrita]



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Predominio de régimen especial y contratación directa

• El régimen especial concentra el mayor valor individual, con más de 4,29 billones de pesos, lo que indica un peso muy alto de contratos que se

rigen por normatividad especial (por ejemplo, empresas sociales del Estado, universidades públicas, etc.).

• La contratación directa también es muy relevante en términos de monto (aprox. 1,19 billones), situándose como uno de los principales mecanismos de adjudicación, aunque no sea competitivo.

Importancia de las modalidades competitivas

• Dentro de la modalidad general competitiva destacan la licitación pública (cerca de 490 mil millones), la mínima cuantía (328 mil millones) y la selección abreviada de menor cuantía y subasta inversa (155 mil millones y 518 mil millones respectivamente), que en conjunto representan un volumen considerable de recursos adjudicados con pluralidad de contratistas.

• El concurso de méritos y la licitación de obra pública tienen valores más modestos frente al resto, lo que sugiere un uso más acotado para procesos específicos (consultorías, intervenciones de obra determinadas), pero siguen siendo relevantes para garantizar calidad técnica.

Modalidades marginales

• La categoría de enajenación de bienes presenta un valor muy bajo (2,4 millones), lo que indica que este tipo de operaciones tiene un peso prácticamente marginal dentro del total de la contratación estatal analizada.

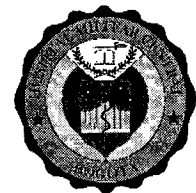
• La ausencia de valores en varias combinaciones de modalidad general y específica (celdas en blanco) refleja que ciertas formas de selección no se emplean en determinados regímenes, posiblemente por restricciones normativas o por falta de pertinencia práctica.

Lecturas e implicaciones

El panorama global evidencia una fuerte concentración de recursos en régimen especial y contratación directa, acompañada de un bloque importante de modalidades competitivas que sostienen la transparencia y la concurrencia de contratistas en una porción significativa del gasto⁶

12.6 PRECIOS DEL MERCADO - COTIZACIONES

⁶ <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-192-2026-HOMIL

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-217-2026-HOMIL para el **Suministro de material de curación para la atención de pacientes del Hospital Militar Central (CATETER VENOSO CENTRAL DE ALTO FLUJO Y DISPOSITIVO FIJADOR DE CATETER SIN SUTURA)**, a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian doscientas veinte cinco (225) empresas inscritas:

Proceso : CATETER VENOSO CENTRAL DE ALTO FLUJO Y DISPOSITIVO FIJADOR DE CATETER... (id.CO1.B00S.10013476)

Solicitud de Información a los Proveedores
COT-286-2026-HOMIL (En proceso) Fase 4
Unidad de contratación HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Atención

Se ofrece la información de referencia para la selección de los bienes del Hospital Militar Central (CATETER VENOSO CENTRAL DE ALTO FLUJO Y DISPOSITIVO FIJADOR DE CATETER SIN SUTURA)

Se debe tener en cuenta que la información se encuentra sujeta a cambios.
Fecha de presentación de ofertas 17/02/2026 10:00 PM - Fecha de publicación 14/02/2026 17:40 PM



Una vez concluido el plazo estipulado para la recepción de cotizaciones, se recibió la información por parte de **tres (3) empresas interesadas**, las cuales remitieron la documentación y los datos requeridos conforme a los términos establecidos en la invitación enviada.

LISTA DE OFERTAS				Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta	
COTIZACIÓN OPERANDO	Operando Médico Quirúrgicos SAS	7/08/2026 6:47 AM	1.301.298,21	
DISCOLMETS S.A.S. BIC - COT-286-2026-HOMIL	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS - DISCOLMETS S.A.S	6/08/2026 4:08 PM	2.826.432	
KCI COLOMBIA SAS COT-286-2026-HOMIL	KCI COLOMBIA SAS	6/08/2026 4:07 PM	36.000	
VYGON COLOMBIA SAS COT-286-2026-HOMIL	VYGON COLOMBIA S.A.S	6/08/2026 12:06 PM	785.693	

Las cotizaciones allegadas serán consideradas como un insumo fundamental dentro del proceso de análisis y evaluación técnica y económica, contribuyendo de manera directa y sustancial a la definición precisa y objetiva de los precios de referencia para el presente proceso contractual.

Aval de cotizaciones

Por medio de comunicación electrónica, el área solicitante certifica la conformidad técnica de las cotizaciones allegadas, según se describe a continuación:



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-192-2026-HOMIL

Buenos días

Se dan aval a dichas cotizaciones sin embargo es importante destacar:

- 1. El oferente " KCI COLOMBIA SAS" se presenta con único insumo el sistema de fijación con apósito
- 2. El oferente "VYGON" se presenta únicamente con dos del total de insumos requeridos en el proceso

Quedamos atentas a cualquier requerimiento

Atentamente

Gina Marcela Ibañez Sanguino
Janía Paola Motta V



Janía Paola Motta Valderrama
Enfermera Esp. Magister en Docencia
jamotta@homil.gov.co
Telefono: (601) 348-6868 Ext.....
Tv 3C No. 49-02, Bogotá, Colombia
www.hospitalmilitar.gov.co

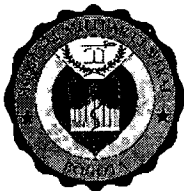
Consulta de proveedores en el Registro Único Empresarial RUES:

El Comité Económico Estructurador procedió a realizar un proceso de verificación de la identificación tributaria de las empresas que presentaron cotización, a través de la consulta directa en el Registro Único Empresarial y Social (RUES). Esta revisión tuvo como finalidad principal constatar que la empresa mantiene su matrícula mercantil vigente, lo cual es un requisito indispensable para asegurar su legitimidad y operatividad legal en el desarrollo de actividades comerciales dentro del territorio nacional.

Adicionalmente, se verificó que la actividad económica principal registrada por la empresa en el RUES sea plenamente concordante y pertinente con el objeto contractual contemplado en el presente proceso de contratación.

OPERANDO MÉDICO QUIRURGICOS S.A.S

Registro Mercantil			
Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900319471 - 1 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bucaramanga Número de Matrícula 176550		Fecha de Matrícula 2009/10/23 Fecha de Vigencia Indefinido Fecha de Cancelación / / Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/31 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/05/11 Emprendimiento Social N Extinción de Dominio N	
Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador			



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-192-2026-HOMIL

DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. BIC

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Sigla			
DISCOLMETS SAS BIC			
Identificación			
NIT 828002423 - 5			
Categoría de la Matrícula			
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal			
Tipo de Sociedad			
Sociedad comercial			
Tipo Organización			
Sociedades por acciones simplificadas sas			
Cámara de Comercio			
Bogota			
Número de Matrícula			
3458529			
Fecha de Matrícula			
2021/11/26			
Fecha de Vigencia			
Indefinido			
Estado de la matrícula			
Activa			
Fecha de renovación			
2026/03/05			
Último año renovado			
2026			
Fecha de Actualización			
2026/05/04			
Emprendimiento Social			
N			

- 4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
- 4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
- 4639 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.e.p.
- 2100 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico

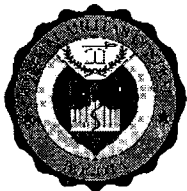
KCI COLOMBIA S A S

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación			
NIT 900894722 - 1			
Categoría de la Matrícula			
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal			
Tipo de Sociedad			
Sociedad comercial			
Tipo Organización			
Sociedades por acciones simplificadas sas			
Cámara de Comercio			
Bogota			
Número de Matrícula			
2620717			
Fecha de Matrícula			
2015/10/01			
Fecha de Vigencia			
Indefinido			
Estado de la matrícula			
Activa			
Fecha de renovación			
2026/03/26			
Último año renovado			
2026			
Fecha de Actualización			
2026/07/02			
Emprendimiento Social			
N			

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

[Firma]



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-192-2026-HOMIL

42221500	1176090071	CATETER DE ACCESO CENTRAL PERIFERICO MONOLUMEN 4FR DE ALTO FLUJO CON AGUJA	UNIDAD	\$ 700.000
42221500	1176090072	CATETER DE ACCESO CENTRAL PERIFERICO BILUMEN 4FR DE ALTO FLUJO CON AGUJA	UNIDAD	\$ 700.000
42221500	1176090072	CATETER DE ACCESO CENTRAL PERIFERICO BILUMEN 5FR DE ALTO FLUJO CON AGUJA	UNIDAD	\$ 700.000

GRUPO No. 32. DISPOSITIVO FIJADOR DE CATÉTER SIN SUTURA

CODIGO UNSPSC	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR	PRESENTACIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (\$)
42312200	1179010060	DISPOSITIVO FIJADOR DE CATÉTER SIN SUTURA	UNIDAD	\$ 8.474

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos Previos”, el cual establece: “El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”, se procedió a consolidar la cotización, para la contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato de la siguiente manera:

Diferencia de Precio Histórico y Cotizaciones presentadas.

BIEN Y/O SERVICIO					HISTORICO INDEXADO	DISCOLUMETS	VYGOM	SOVENTUM
ITEM	PARÁMETROS TÉCNICOS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO HISTÓRICO INDEXADO	PRECIO UNITARIO HISTÓRICO INDEXADO	PRECIO TOTAL HISTÓRICO INDEXADO IVA	PRECIO TOTAL HISTÓRICO INDEXADO IVA
ITEM 1								
1	CATETER DE ACCESO CENTRAL PERIFERICO MONOLUMEN 4FR DE ALTO FLUJO CON AGUJA Empaque individual. Material del catéter: Poliuretano y radiopaco. Presión máxima promedio: 300 psi. Tamaño del micro introductor: 4,5 Fr x 7 cm con dilatador venoso. Sistema de fijación sin puntos. Debe contener una jeringa de 10ml y cinta métrica. Bisturí con seguridad. Aguja de seguridad de 21 G. Guía metálica con punta recta. Funda protectora para transductor más sachet de gel conductor estéril dos bandas elásticas pequeñas. Importante: Catéter con indicación de uso en pacientes Hematológicos, en los cuales su tratamiento terapéutico es prolongado (puede tener vida útil de uso superior a 12 meses), lo que implicaría para el paciente menos riesgo de complicaciones tales como: - Infección, - Desplazamiento y ruptura, entre otros.	UNIDAD	1	1	838.160,00	457.415,00	-	-

h



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-192-2026-HOMIL

		En costos: porque en lugar de incurrir en varios procedimientos e inserciones, se reduce a un solo procedimiento disminuyendo los demás gastos y posibles complicaciones durante el tiempo que el paciente requiera el tratamiento, disminuyendo también las instancias hospitalarias, porque él brinda la opción de manejo en paciente tanto hospitalario como ambulatorio, dando mayor seguridad en la terapéutica del paciente. Necesita que se brinde apoyo tecnológico ecográfico para la inserción y ubicación de la punta del catéter.							
2	CATETER DE ACCESO CENTRAL PERIFERICO BILUMEN 4FR DE ALTO FLUJO CON AGUJA	* Empaque individual. Material del catéter: Poliuretano radiopaco. Presión máxima promedio: 300 psi. Tamaño del micro introductor: 4.5 Fr x 7 cm con dilatador venoso, con sistema de fijación sin puntos, debe contener una jeringa de 10ml, debe contener cinta métrica con bisturí con seguridad. Aguja de seguridad de 21 G. Guía metálica con punta recta. Funda protectora para transductor más sachet de gel conductor estéril dos bandas elásticas pequeñas. • Importante: que se brinde apoyo tecnológico ecográfico para la inserción y ubicación de la punta del catéter.	UNIDAD	1	1	733.390,00	933.012,00	-	-
3	CATETER DE ACCESO CENTRAL PERIFERICO BILUMEN 5FR DE ALTO FLUJO CON AGUJA	Empaque individual. Material del catéter: Poliuretano y radiopaco. Presión máxima promedio: 300 psi. Tamaño del micro introductor: 4.5 Fr x 7 cm con dilatador venoso con Sistema de fijación sin puntos. Debe contener una jeringa de 10 ml, con cinta métrica. Con bisturí con seguridad. Aguja de seguridad de 21 G. Guía metálica con punta recta. Funda protectora para transductor más sachet de gel conductor estéril, dos bandas elásticas pequeñas. Importante: Catéter con indicación de uso en pacientes Hematológicos, en los cuales su tratamiento terapéutico es Prolongado (puede tener vida útil de uso superior a 12 meses), lo que implicaría para el paciente menos riesgo de complicaciones tales como: infección, desplazamiento y ruptura, entre otros. En costos, porque en lugar de incurrir en varios procedimientos e inserciones, se reduce a un solo procedimiento, disminuyendo los demás gastos y posibles complicaciones durante el tiempo que el paciente requiera el tratamiento, disminuyendo también las instancias hospitalarias, porque brinda la opción de manejo del paciente tanto hospitalario como ambulatorio, dando mayor seguridad en la terapéutica del paciente. Necesita que se brinde apoyo tecnológico ecográfico para la inserción y ubicación de la punta del catéter.	UNIDAD	1	1	733.390,00	933.012,00	765.070,00	-
ITEM 2									
1	DISPOSITIVO FIJADOR DE CATETER SIN SUTURA	Dispositivo para fijación de catéter compatible, con todos los catéteres centrales y evitar la fijación con sutura. Almohadilla de espuma de polietileno con adhesivo acrílico. Alas sujetadoras de policarbonato.	UNIDAD	1	1	8.878,21	502.993,00	17.330,00	36.000,00

Se procedió al examen de las cotizaciones presentadas con el propósito de identificar posibles valores atípicos, dada la presencia de variaciones sustanciales en diversos ítems entre las diferentes propuestas. Para ello, se aplicó la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, que permitió calcular los límites inferior y superior, posibilitando así la comparación sistemática de las cotizaciones presentadas y la evaluación de su coherencia con los precios de mercado y excluir aquellos valores identificados como atípicos.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-192-2026-HOMIL

		En costos: porque en lugar de incurrir en varios procedimientos e inserciones, se reduce a un solo procedimiento disminuyendo los demás gastos y posibles complicaciones durante el tiempo que el paciente requiera el tratamiento, disminuyendo también las instancias hospitalarias, porque él brinda la opción de manejo en paciente tanto hospitalario como ambulatorio, dando mayor seguridad en la terapéutica del paciente. Necesita que se brinde apoyo tecnológico ecográfico para la inserción y ubicación de la punta del catéter.		
2	CATETER DE ACCESO CENTRAL PERIFERICO BILUMEN 4FR DE ALTO FLUJO CON AGUJA	* Empaque individual. Material del catéter: Poliuretano y radiopaco. Presión máxima promedio: 300 psi. Tamaño del micro introductor: 4.5 Fr x 7 cm con dilatador venoso, con sistema de fijación sin puntos, debe contener una jeringa de 10ml, debe contener cinta métrica con bisturí con seguridad. Aguja de seguridad de 21 G. Guía metálica con punta recta. Funda protectora para transductor más sachet de gel conductor estéril dos bandas elásticas pequeñas. • Importante: que se brinde apoyo tecnológico ecográfico para la inserción y ubicación de la punta del catéter.	UNIDAD	883.106,50
3	CATETER DE ACCESO CENTRAL PERIFERICO BILUMEN 5FR DE ALTO FLUJO CON AGUJA	Empaque individual. Material del catéter: Poliuretano y radiopaco. Presión máxima promedio: 300 psi. Tamaño del micro introductor: 4.5 Fr x 7 cm con dilatador venoso con Sistema de fijación sin puntos. Debe contener una jeringa de 10 ml, con cinta métrica. Con bisturí con seguridad. Aguja de seguridad de 21 G. Guía metálica con punta recta. Funda protectora para transductor más sachet de gel conductor estéril, dos bandas elásticas pequeñas. Importante: Catéter con indicación de uso en pacientes Hematológicos, en los cuales su tratamiento terapéutico es Prolongado (puede tener vida útil de uso superior a 12 meses), lo que implicaría para el paciente menos riesgo de complicaciones tales como: infección, desplazamiento y ruptura, entre otros. En costos, porque en lugar de incurrir en varios procedimientos e inserciones, se reduce a un solo procedimiento, disminuyendo los demás gastos y posibles complicaciones durante el tiempo que el paciente requiera el tratamiento, disminuyendo también las estancias hospitalarias, porque brinda la opción de manejo del paciente tanto hospitalario como ambulatorio, dando mayor seguridad en la terapéutica del paciente.	UNIDAD	849.041,00



		Necesita que se brinde apoyo tecnológico ecográfico para la inserción y ubicación de la punta del catéter.		
ITEM 2				
1	DISPOSITIVO FIJADOR DE CATÉTER SIN SUTURA	Dispositivo para fijación de catéter compatible, con todos los catéteres centrales y evitar la fijación con sutura. Almohadilla de espuma de polietileno con adhesivo acrílico. Alas sujetadoras de policarbonato.	UNIDAD	264.829,00

12.10 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSIÓN 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(...)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

- Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
- P es el precio estimado por la entidad estatal
- o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la

✓



Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

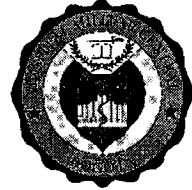
(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilida}$$

Se recomienda que podrá estar **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.**

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgara el tiempo suficiente a los proponentes para responder.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-192-2026-HOMIL

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso se regirá por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, así como las normas sanitarias, presupuestales, tributarias y demás disposiciones aplicables al suministro de dispositivos médicos. Las referencias normativas deberán ser verificadas por el comité jurídico antes de la publicación.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la **Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021**, el cual reza así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

De igual forma, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

2



ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:*
 - i. *el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.*
 - ii) *El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.*
 - iii) *El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.*
 - iv) *Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*



- 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
- 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
Parágrafo. De conformidad con el párrafo 1° del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N° 023 de fecha 22 de enero de 2026, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V \$787.907.251,00	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	45.01 S.M.M.L.V \$78.790.726,00	450 S.M.M.L.V \$787.907.250,00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA	\$0	45 S.M.M.L.V \$78.790.725,00

- Resolución Interna N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

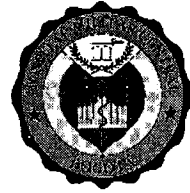
"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."

13.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

✓



- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco



delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.

- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos
- ✓ transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central-Código GA-GECO-MN-01 VERSIÓN No. 07.
- ✓ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.



Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

13.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio se sustenta conforme con lo dispuesto del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", Subsección 5. Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 5° del Decreto 0143 de 2023; el cual establece el contenido mínimo requerido en los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, fijando lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".

13.3 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

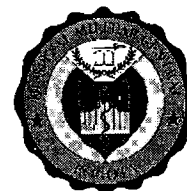
De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a MiPymes se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:



- a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 - b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
 - c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
 - d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (PRECIOS):

Para el efecto se tomará la información consignada en LISTA DE PRECIOS Y/O ANEXO ECONOMICO (EXCEL), se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico, de experiencia y económico. En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

h



El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

NOTA. Una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité económico evaluador, se procederá a determinar el menor valor.

14.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

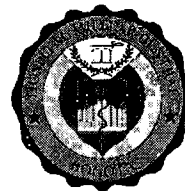
En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

15. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO



Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

15.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5° del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata la invitación pública; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de

/



acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

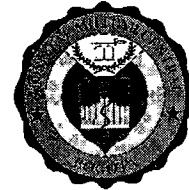
15.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado



debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
- d. Acreditar que el objeto de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.



Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.
- b) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
- c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación.

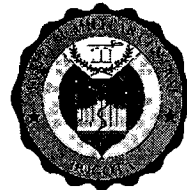
El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al



castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán



contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya⁴ el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

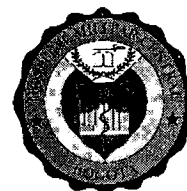
Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
- b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
- c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
- d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.



Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
- b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.



- h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

15.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es proponente plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente colombiana.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

15.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar,



Sena e ICBF), así:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección.**
- b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
- c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
- d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.



Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

15.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

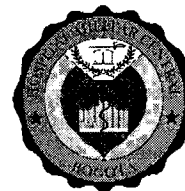
EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

15.6 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de



pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

15.7 FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

15.8 FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

15.9 COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.



15.10 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.12 VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

15.13 LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

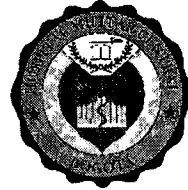
Al tenor del artículo 188 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "**Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."

15.14 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-192-2026-HOMIL

ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO www.gov.co – <https://www.redam.gov.co>

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica *"El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*.

15.15 REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

16. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO.

16.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: *"El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas."*, el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login>, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login> actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el dígito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-192-2026-HOMIL

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202x
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x

12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección Mis relaciones , cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato
---	---

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

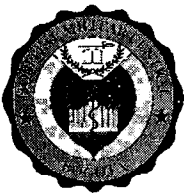
16.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

17. CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

17.1 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexas según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**:



ÍTEM	ESPECIFICACIÓN / REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
FICHA TÉCNICA O CATÁLOGO	Documento del fabricante que permita verificar el 100% de las especificaciones, en español o con traducción.		
REGISTRO SANITARIO INVIMA	Registro sanitario vigente o certificado de exención para cada referencia ofertada.		
CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO	Certificado vigente de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento, o certificación sanitaria equivalente para fabricante.		
CARTA DE DISTRIBUCIÓN	Autorización vigente del fabricante cuando el proponente sea comercializador, importador o distribuidor.		
VIDA ÚTIL	Certificación de entrega con vida útil no inferior al 50% y compromiso de cambio por vencimiento.		
CAMBIO DE INSUMOS	Carta de cambio dentro de treinta (30) días calendario por defecto, baja rotación, alerta o recall.		
GARANTÍA TÉCNICA	Garantía mínima de doce (12) meses y cambio inmediato de productos defectuosos.		

17.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto incluya suministro de dispositivos médicos, material médico-quirúrgico, material de curación o catéteres periféricos, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. La experiencia deberá guardar correspondencia con el clasificador UNSPSC que se defina.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Las certificaciones, contratos, actas de recibo, terminación o liquidación deberán permitir verificar, como mínimo, contratante, contratista, objeto, fecha de inicio y terminación, valor ejecutado y cumplimiento.

Cuando la experiencia provenga de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación acreditado en el respectivo contrato.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos complementarios sobre la experiencia, sin permitir la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

18. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con los servicios efectivamente recibidos a entera satisfacción. El pago se realizará dentro de los **noventa (90)** días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo con la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

81



- 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **facturacionsiif@homil.gov.co.**, finalizando con #, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#

- 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- 1.6. Enviar al buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co.**, debidamente separados por punto y coma, # 15-03-00; Contrato;

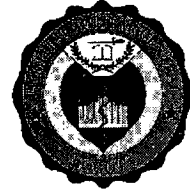
15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co# .

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

- 1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.
- 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
- 3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
- 4. El contratista deberá cargar las facturas, Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

19. GARANTÍAS

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.



Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del **"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"** (CCE- M-MACPC-14) publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

*"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, **MÍNIMA CUANTÍA** o para la enajenación de bienes del Estado."* (Subrayado y negrilla fuera de texto).



Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta al análisis de riesgos anexo al presente proceso de contratación.

22. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **SERVICIO DE ENFERMERÍA** designado por el Subdirector Administrativo, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

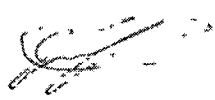
23. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	Doctora. Eliana Patricia Ramírez Cano	Subdirección Médica	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SMSM. Clara Ines Espitia Sanchez	Jefe Departamento de Enfermería	
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	SMSM Jania Paola Motta Valderrama / SMSM Dayana Silva Pachón	Servicio de Enfermería	



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-192-2026-HOMIL

COMITÉ JURÍDICO	OPS. Carlos Arturo Guzmán Prada	Abogado - Área Gestión Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO	OPS. Yuly Noema García Navarro	Profesional Administración de Empresas - Área Gestión Contratos	